

5749/7

1752

Incompleto

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4993
 contra Bienvenido Garcia Pintor
 de Maria de Huerva (Zaragoza)

Juez Instructor de Nº 2
 Se inició el expediente en 27 de 1 de 1954
 Fallado en de de 19de
 Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

Nº 2272. = Reunión de Gracia Pinte, de María de Hueva.

Ejecución.

Responsabilidad deudada _____ 1.500 p^{rs}.

Abonada en totalidad.

Paradas y abonadas cntas.

-ojo- notificar al reclamante D. Fermán Tobajas.

Partimoniales resueltos 1.500 p^{rs} - 24 Ene 77 -

Archivo definitivo.





31-3-943 17452
R. F. 1735

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 8621-22

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1286-46, instruida contra Piñuelo
Francis Prieto

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 2 de Mayo de 1943

EL Capitán JUEZ:

Casimiro Sanlleu

F



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n. 1386 del año 1940 contra Bienvenido *Francisco Pintor* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de *junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de *junio* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
puede formar expediente a
Buenaviento Garcia.

Zaragoza 3 Julio 1943.

Pedro de la Torre

Diligencia devuelta de fiscal en 3 julio 1943

Providencia - Zaragoza tres de julio de mil noventa
y tres.

Rejada
Barroeta

Pase al Teniente
Teniente
Antequera

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifíco

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de Enero de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. cuatro

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Prosecoyas

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 4993, contra Bienvenido Gracia Pintre, vecino de Haria de Huerva* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

5749/7

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Bienvenido Gracia Pintre vecino de María de Huerva y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Legajo N.º 20

Decreto de la Comisión

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Bienvenido Gracia Pintre vecino de María de Huerva por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Mariano Sanchez Olmo Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Laragosa.
rebania.

Como Señor.

Remitiendo acta de incauta-
cion de bienes de Biembuido
Francis Pintre, que fue vecino
de Maña y que se encuentra en
el campo Domingo.

Holjinto tengo el honor de re-
mitir a la respetable y superior a-
utoridad de V. E. acta de incau-
tacion de los bienes que posee sus-
ta localidad Biembuido Fran-
cis Pintre incautacion llevada
a cabo por el Comandante que
suscribe en cumplimiento de lo
ordenado por la Delegacion de
Orden Publico de esa Capital en es-
crito n.º 2956 de 29 de Junio pro-
ximo pasado

Dios guarde a V. E. muchos años.
Maña 7 de Julio de 1937.
El Comandante de Puerto.
Eustaquio Sacristan
Mate

Como Señor, Presidente de la Comision de Incautaciones, de es-
ta provincia.

Laragosa.

MUY URGENTE

Se citó para el día 18 de Mayo a las 4 de la tarde.

A efectos en el expediente que con el número 87-945 sigue la Superioridad a instancia de BIENVENIDO GARCIA PINTE, vecino de María de Huerva, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, sírvase practicar a la mayor urgencia posible inventario valorado de todos los bienes que actualmente posea el expresado BIENVENIDO GARCIA y aportar informes acerca de los ingresos y medios de vida que cuenta el mismo en la actualidad.-

Sírvase acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, 15 de Junio de 1.948.

Es copia

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de ésta Ciudad.-

Plaza.

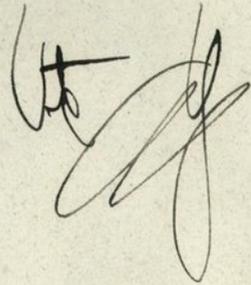
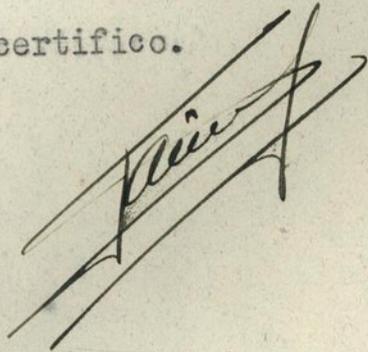
PROVIDENCIA : Zaragoza a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuaren-
: :
Señores: : : te y ochos
: :
Millaruelo : : Dada cuenta y habiéndose el expediente de Responsabilida-
: :
Tejada : : des Políticas
: :
Barroeta : :

5749/7 J

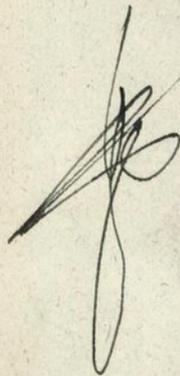
Providencia.- Zaragoza diez y seis de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidos los precedentes oficio y acta de incautación remítase esta última original al Juez instructor del expediente para que la una y tenga en cuenta en las diligencias que instruye.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se remiten el acta de incautación al Juez instructor, según está ordenado; doy fé.



ALSINA

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E., debidamente cumplimentada, su Orden de fecha 25 de Septiembre de 1945 dimanante del expediente que se sigue con el número 87-45 a instancia de BIENVENIDO GARCIA PINTE, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 3 de Julio de 1.948.

Es copia

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.-

M A D R I D.-

I. 6.528.366

9

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

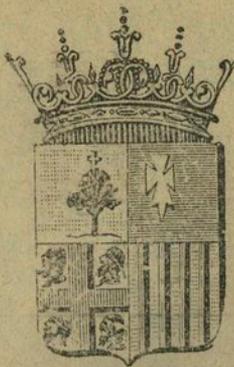
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes

CIRCULAR

Confeccionado por la Junta Provincial el padrón-resumen de los combatientes cuyos familiares tienen derecho al subsidio durante el mes de la fecha, se publica a continuación los que en cada pueblo existen, así como las cantidades que se asignan a cada Junta Municipal con arreglo a los datos facilitados por las mismas, para que en su día satisfagan los subsidios, firmando por duplicado los perceptores las nóminas correspondientes y cuyos impresos se remitirán oportunamente a las Juntas Municipales, para que éstas, una vez verificado el pago, devuelvan los dos ejemplares firmados por el Secretario de la Junta Municipal con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0:50	De 1 pta.	De 1:50	De 2 pts.	De 2:50	De 3 pts.	De 3:50	De 4 pts.	De 4:50	De 5 pts.	De 5:50	De 6 pts.	De 6:50	De 7 pts.	De 7:50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pese-as diarias
Cervera de la Cañada		3		4	2	2		2								11	22	660
Cerveruela				12		5		2								2	8	240
Cetina				4	1											19	47	1.410
Cimballa				2				1								6	14:50	435
Cinco Olivas			4	2	1	1										8	15:50	465
Clarés de Ribota				2		13		6								21	67	2.010
Codo						5		1								7	19:50	585
Codos	1				1			2								4	13:50	405
Contamina				1		2										5	16	480
Cosuenda				1		3		2								7	24	720
Cuarte de Huerva				1		3		1								13	19:50	585
Cubel		3	8	1	1	2		4								5	13:50	405
Cuerlas (Las)				1	2	4		1								8	22:50	675
Cunchillos				1	2											(*)		
Chiprana				1												3	7	210
Chodes		1		1				1								109	341	10.230
Daroca		3		21		54		24								100	296:50	8.895
Ejea de los Caballeros				17		59		12								9	15:50	465
Embíd de Ariza			1	5												4	4:50	135
Embíd de la Ribera			1	6												6	12	360
Encinacorba				1		52		3								57	175	5.250
Epila		1		9		6		1								17	41	1.230
Erla																(*)		
Escatrón					1	1										2	5:50	165
Escó																(*)		
Fabara						5		3								8	27	810
Farasdués																(*)		
Farlete																(*)		
Fayón				1		3		1								8	27	810
Fayos (Los)				3		3		2								10	26	780
Figueruelas			2	3		1		3								5	17:50	525
Fombuena				7		2										9	20	600
Frago (El)				3		4		2								10	28:50	855
Frasno (El)			1	4		1		4								9	20	600
Fréscano		1		3		2		6								7	19	570
Fuencalderas		2		7		6										15	34	1.020
Fuendejalón																(*)		
Fuendetodos						35		1								36	109	3.270
Fuentes de Ebro				14												14	28	840
Fuentes de Jiloca				17		1		3								4	15	450
Gallocanta		2														52	155	4.650
Gallur																		

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES				
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias
Mezalocha						1	5		6							14	53'50	1.605
Mianos		1		1		2	1		1							2	6	180
Miedes			3	7												14	27'50	825
Monegrillo																(*)		
Moneva																(*)		
Monreal de Ariza	2	2	4	4	2	4	1	1	1						10	18	540	
Monterde	2	1	1	1	2	1	1	1							10	25	750	
Montón	5	4	4	4	2	1	1	1							17	30'50	915	
Morata de Jalón		1	1	12	1	6	2	2	1						23	60	1.800	
Morata de Jiloca	2	6	1	6	1	5	1	5	1						21	60	1.800	
Morés	6	5	3	3											14	19'50	585	
Moros	5	9	3	3		1									18	27'50	825	
Moyuela															(*)			
Mozota						4	4		1						5	16	480	
Muel	2	3		10	3	2	3	3							20	47'50	1.425	
Muela (La)				7	4	3	1	3							10	17	510	
Munébrega				9	4	3	1	4							16	37	1.110	
Murero				6	4	4	4	4							14	34	1.020	
Murillo de Gállego	6	2		7					1						15	23	690	
Navarcún															7	28	840	
Nigüella	1			8		4	2	1							11	23	690	
Nombrevilla						2	2	1							3	10	300	
Nonaspe															(*)			
Novallas	1	6	9	11											21	36'50	1.095	
Novillas			8	4											18	26	780	
Nuévalos			2	3	1	5	1	3							13	39	1.170	
Nuez de Ebro				2	1	2	1	1							5	11	330	
Olvés			1	1	1	2	1	4							6	19'50	585	
Orcajo	3	1	1	1	2	1	1	1							15	46	1.380	
Oreja	1			3											5	10	300	
Orés	1			6	1			1							9	22	660	
Oseja				3											4	8'50	255	
Osera															(*)			
Paniza															11	44	1.320	
Paracuellos de Jiloca	5	8	5	3	1	4	3	3							14	29'50	885	
Paracuellos de la Ribera				1		3	2	4							14	27'50	525	
Pastriz				3		1	1	4							8	25	750	
Pedrola	1	8	12	12	4	2	2	2							27	53	1.590	
Pedrosas (Las)						1	1	2							5	17'50	525	
Perçiguera						5	5	3							10	37	1.110	
Piedratajada						2	2	1							4	13	390	
Pina de Ebro (1)				1		2	2	5							(*)10	43	1.290	

Pinseque	1	1	2	1	1	1	1	1	1	5	13	390
Pintano	1	7	4	1	1	1	1	1	1	5	17	510
Plasencia de Jalón	1	2	1	1	1	1	1	1	1	11	21	630
Pleitas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6	180
Plenas	1	4	2	1	1	1	1	1	(*)	17	37'50	1.125
Pomer	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	5'50	165
Pozuel de Ariza	1	4	1	1	1	1	1	1	1	7	13'50	405
Pozuelo de Aragón	1	4	1	1	1	1	1	1	1	5	11	330
Pradilla de Ebro	1	4	1	1	1	1	1	1	1	5	19	570
Puebla de Albornón	3	6	10	1	1	1	1	1	1	24	47	1.410
Puebla de Alfindén	3	6	10	1	1	1	1	1	1	2	6	180
Puendeluna	3	6	10	1	1	1	1	1	1	17	31'50	945
Purujosa	3	6	10	1	1	1	1	1	1	5	11'50	345
Purroy	1	1	28	1	1	1	1	1	1	71	201	6.030
Quinto	7	10	1	1	1	1	1	1	1	19	28	840
Remolinos	7	10	1	1	1	1	1	1	1	5	19	570
Retascón	1	31	1	1	1	1	1	1	1	47	116'50	3.495
Ricla	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	90
Rodón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	21'50	645
Romanos	3	3	1	1	1	1	1	1	1	13	38'50	1.155
Rueda de Jalón	3	3	1	1	1	1	1	1	1	5	10	300
Ruesca	3	3	1	1	1	1	1	1	1	27	74	2.220
Ruesta	2	1	7	2	2	2	2	2	2	12	24'50	735
Sádaba	5	2	3	3	3	3	3	3	3	11	24'50	735
Salillas de Jalón	2	1	5	5	5	5	5	5	5	(*)	61	1.830
Salvatierra de Escá	2	3	3	3	3	3	3	3	3	21	42'50	1.275
Samper del Salz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	36	1.080
San Martín de Moncayo	1	5	3	3	3	3	3	3	3	18	5	150
San Mateo de Gállego	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	22'50	675
Santa Cruz de Grío	4	10	2	2	2	2	2	2	2	9	11	330
Santa Cruz de Moncayo	1	2	1	1	1	1	1	1	1	(*)	56	1.680
Santa Eulalia de Gállego	1	1	1	1	1	1	1	1	1	20	1	30
Santed	4	3	3	3	3	3	3	3	3	24	52	1.560
Sástago	2	6	5	5	5	5	5	5	5	13	33'50	1.005
Savián	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	11	330
Sediles	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	17'50	525
Sestrica	1	15	3	3	3	3	3	3	3	6	19'50	585
Sierra de Luna	1	4	1	1	1	1	1	1	1	41	90	2.700
Sigüés	3	4	4	4	4	4	4	4	4	21	37'50	1.125
Sisamón	1	4	2	2	2	2	2	2	2	4	10'50	315
Sisamón	1	2	1	1	1	1	1	1	1	191	278	8.340
Sobradriel	8	18	3	3	3	3	3	3	3	119	241	7.230
Sos del Rey Católico	15	1	1	1	1	1	1	1	1	18	42	1.260
Talabuena	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	27'50	825
Talamantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	10'50	315
Tarazona	112	72	5	5	5	5	5	5	5	191	278	8.340
Tauste	1	108	6	6	6	6	6	6	6	119	241	7.230
Terrer	2	4	5	5	5	5	5	5	5	18	42	1.260
Tierrga	1	13	1	1	1	1	1	1	1	14	27'50	825

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES						
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combatientes	Pesetas diarias	Pesetas mensuales	
Tiermas																	14	33	990	
Tobed		2		4	6	1	1	1	2								7	20'50	615	
Torralba de los Frailes			1	1	1	1											2	5	150	
Torralba de Ribota			1	1	1	2	1	2									6	23'50	705	
Torrallilla				1		1	1	1	1								3	9'50	285	
Torreçilla de Valmaçrid						1	1	1	1								4	13'50	405	
Torrehermosa						2	2	2									1	2	60	
Torrelapaja			1														25	54	1.620	
Torrellas		3	15	2	2	7	1	2									8	24'50	735	
Torres de Berrellén			2	4		3	2	2									23	57	1.710	
Torrijo de la Cañada		5				12	3	3									6	21	630	
Tosos						3											3	6'50	195	
Trasmoz				2	1												21	24'50	735	
Trasobares	6	9	5	25	1	17	1	1	1	1						45	111	3.330		
Uncastillo		7	7														15	24	720	
Undués de Lerda																	2	7	210	
Undués Pintano		2	2		1	1	1	1									11	22	660	
Urrea de Jalón		2	3			3	2	2									7	27	810	
Urriés		1	10			5											16	36	1.080	
Used		1	13			7											21	48	1.440	
Utebo																	9	19	570	
Valdehorna																	2	6'50	195	
Val de San Martín		2	4			3	1	1									3	10	300	
Valmadrid						1														
Valpalmas		1																		
Valtorres																				
Velilla de Ebro																				
Velilla de Jiloca																				
Vera de Moncayo		9	1		2	1	1	1									(*)	7	27	810
Vierlas		1	3														9	9	270	
Vilhuena (La)		1			1												5	8'50	255	
Villadoz	1	1	5	5	1	3	2	3									5	12'50	375	
Villafeliche		5	3														9	20	600	
Villafrañca de Ebro		3	1														13	24	720	
Villalba de Perejil			1														8	15	450	
Villalengua		2	8														2	4'50	135	
Villanueva de Gállego		8	4			2	5	2									12	24	720	
Villanueva de Jiloca		1	3			1	1	1									18	35	1.050	
Villanueva de Huerva		1	1			1	7	1									6	11'50	345	
Villar de los Navarros																	9	27	810	
Villarreal de Huerva		1	4			1	1	1									(*)	7	13	390
Villarroya de la Sierra			3		18	1											34	72	2.160	

Vistabella	1	2	1	7	1								12	32'50	975	
Viver de la Sierra			3	2									5	13'50	405	
Zaida (La)	4	18	8	29	20	384	21	625	7	313	6	140	1	67	213,915	
Zaragoza		8	11	20	9	17	2	9					40	7.130'50	5.430	
Zuera													76	181		
Suma el número de combatientes.	21	533	331	1.339	350	1.411	83	993	17	425	6	160	44	5.784	513,945	
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8
Total en pesetas	10'50	533	496'50	2.678	875	4.233	290'50	3.972	78'50	2.125	33	960	352	5.784	17.131'50	513,945

Zaragoza a 12 de julio de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasiera Luis.—El Secretario, Santiago Bueno.

(1) El pueblo de Pina, que figura como no liberado, ha constituido la Junta municipal reglamentaria en esta capital, y los combatientes que figuran en el padrón se hallan combatiendo en los frentes del Ejército nacional.

(*) Los pueblos señalados con un (*) en la casilla de *Combatientes*, debe entenderse que no están liberados.

SECCION QUINTA

Núm. 3.493.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del corriente mes la celebración de subasta para la construcción y explotación de un kiosco en el Paseo de la Independencia, se anuncia al público que durante un plazo de ocho días estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal el expediente con el proyecto y pliego de condiciones aprobado, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Zaragoza, 15 de julio de 1937.—El Alcalde, José María G.^a Belenguer.—Por acuerdo de S. E: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales idel Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo acordado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.

CODO. — Sección única: Escuela de niños.

EJEA DE LOS CABALLEROS. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Plaza de la Magdalena, núm. 3. Sección 2.^a: Calle de Mediavilla, núm. 17. Sección 3.^a: Calle de San Gregorio, núm. 2. Sección 4.^a: Calle Herreras, núm. 5. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Escuela de párvulos. Sección 2.^a: Calle Biesa, núm. 9. Sección 3.^a: Hospital. Sección 4.^a: Escuela de Rivas. — Estafeta de Correos, Ejea de los Caballeros.

MALUENDA. — Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1, situada en Portal Alto. — Sección 2.^a: Escuela de niños núm. 2, situada en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.^a: Escuela de niños núm. 1. — Sección 2.^a: Local del Sindicato de Riegos de Garfilán, calle de Vicente Peralta, núm. 20.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ARTIEDA. — Sección única: Presidente, don Antonio Mancho Garasa. Suplente, D. Manuel Iguácel López.

BORJA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Agustín Aperte Arcega. Suplente, D. Francisco Domínguez Iraché. Sección 2.^a: Presidente, don Plácido Pasamar Sangüesa. Suplente, D. Fructuoso Arilla Serrate. Sección 3.^a: Presidente, D. Juan Cruz Alda Saniuán. Suplente, D. Pablo Cascán Navarro. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Rafael Castro Corella. Suplente, D. Aurelio Martínez Saz. Sección 2.^a: Presidente, D. Cosme Aznar Pardo. Suplente, D. Faustino Bonel Chueca. Sección 3.^a: Presidente, D. Teodoro Albericio Gómez. Suplente, D. Antonio Ferrández Chueca.

BUBIFERCA. — Sección única: Presidente, don Doroteo Lamana Coronas. Suplente, D. Juan Pablo Molina Heredia.

CLARES DE RIBOTA. — Sección única: Presidente, D. Elías Felipe Cisneros. Suplente, D. Luciano Serrano.

EPILA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Ignacio Andrés Cuesta. Suplente, D. Bernardino Vinaburo Bernad. Sección 2.^a: Presidente, D. José Aguarón Carcavilla. Suplente, D. Francisco Marco Clemente. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Condón Baigorri. Suplente, D. Luis Sobreviela Llanes. Sección 2.^a: Presidente, D.^a Ernestina Alonso Berenguer. Suplente, D. León Viñuales Ondiviela. — Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Luis Cobos Cenarro. Suplente, D. Agustín Villa Simón. Sección 2.^a: Presidente, D. Salvador Angulo Martínez. Suplente, D. Félix Vela Martínez.

JAULIN. — Sección única: Presidente, D. Valero Alconchel Mateo. Suplente, D. Angel del Val y Val.

LANGA DEL CASTILLO. — Sección única: Presidente, D. Ignacio Algas Cebrián. Suplente, D. Teófilo Muñoz Gonzalvo.

MARIA DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Cándido Cadena Mozota. Suplente, don Antonio Cadena Cadena.

MIANOS. — Sección única: Presidente, D. Mariano Salvador García. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez.

MOROS. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Alejandro Germán. Suplente, D. Dionisio Vela Sabroso. — Sección 2.^a: Presidente, D. Fernando Agreda Díez. Suplente, D. Fernando Romanos Morte.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Sección única: Presidente, D. Gregorio Alvarez Royo. Suplente, D. Pedro Vela Narviñón.

PINSFOUE. — Sección 1.^a: Presidente, D. José Sanorós Lorente. Suplente, D. Guillermo Ortigas Rubio. — Sección 2.^a: Presidente, D. Aniceto Sancho Gay. Suplente, D. Isidoro Miguel Manero.

SOS DEL REY CATOLICO. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Mariano Gavarre Saniuán. Suplente, D. Angel Machín Ezquerro. Sección 2.^a: Presidente, D. Federico Lafita Zabala. Suplente, D. Donato Pérez Almarcegui. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Fructuoso García Harri. Suplente, D. Tomás Salvo Bonafonte. Sección 2.^a: Presidente, D. Mariano Legarre Vidondo. Suplente, D. Felina Pérez de Ciriza Yabar.

TORRES DE BERRELEN. — Sección 1.^a: Presidente, D. Ricardo Zabala de los Ríos. Suplente, D. Ciriano Marqueta Marca. Sección 2.^a: Presidente, D. Julio Lonerena Escobar. Suplente, don Felina Lonerena Zabala.

UNDIES PINTANO. — Sección única: Presidente, D. Angel Avarra Salvo. Suplente, D. Valentín Bara Ballo.

VILLARREAL DE HUERVA. — Sección única: Presidente, D. Ricardo Domingo Fuertes. Suplente, D. Félix Valero Sebastián.

Núm. 3.474.

Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente 2.250).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Feliciano Lapuente Bozal, vecino de Torrellas, habiendo nom-

brado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.251).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra César Baroja Mendieta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.252).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lacarta Ucar, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.253).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino García Albericio, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.254).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Torres Lacarta, vecino de Torrellas, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.255).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Martínez Córdoba, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero

Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.256).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo García Torres, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.257).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Navarro Calvo, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.258).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Benito Asensio García, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.259).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Vela Arbiol, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.260).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Navarro Mendoza, vecino de Los Fayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.261).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Alcázar Pérez, vecino de Los Hayos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.262).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Guach Vallés, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.263).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Magín Lozano Hernández, vecino de Embid de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.264).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Orensanz Moliné, vecino de Embid de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 7 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.265).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Ibáñez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.266).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Torrecilla Rosendo y sus padres, Francisco y Juana, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.267).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano de Sola Duarte, vecino de Mallén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 8 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.268).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Malfey Alcaíne, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.269).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.270).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Puértolas Gracia, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.271).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Marcelino Julián Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.272).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bienvenido Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.273).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Sancha de Lucas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.274).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.275).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.276)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lapeña Julián, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sán-

chez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.277).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Blas Mozota, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.278).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Ballester Rebanaque, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.279).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Timoteo Puértolas (Ivea), vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.280).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Laguna Serrano, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.281).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hipólito Lapeña Blas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.282).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Fatás Obensa, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.283).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.284).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, habiendo

nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.285).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lázaro Villuendas, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

(Expediente 2.286).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sierra Gómez, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de julio de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.455.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de junio de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos...
			ESPECIE	Enfermos de meses anteriores...	Invasiones en el mes de la fecha	Curados...	Muertos o sacrificados...	
Carbunco bacteridiano...	Ateca.....	Aranda de M.º...	Ovina.....		1		1	
Id.	Id.	Id.	Caprina....		1		1	
Cólera aviar.....	Id.	Id.	Aviar.....		17		17	
Mal rojo.....	Calatayud	Maluenda.....	Porcina....		2		2	
Paperá.....	Zaragoza	Zaragoza.....	Equina....		1		1	
Perineumonía contagiosa..	Id.	Id.	Bovina....		7		7	
Peste porcina.....	La Almunia	Alagón.....	Porcina....	13	10	6	17	
Viruela.....	Ateca.....	Cetina.....	Ovina.....		1		1	
Id.	Ejea.....	Ejea.....	Id.		117		19	98
Id.	Zaragoza.....	María de Huerva..	Id.	9			9	
Id.	Ateca.....	Monreal de Ariza.	Id.		1		1	
Id.	Calatayud	Nigüella.....	Id.	15	3	16	2	
Sarna sarcóptica.....	Sos.....	Biel.....	Caprina....	25		25		
Id.	Id.	Fuencalderas	Id.	86		53	33	
Id.	Id.	Uncastillo	Id.	16				16
Tuberculosis.....	Zaragoza	Zaragoza.....	Bovina....	11			11	

Zaragoza, 13 de julio de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.446.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, por sí y en representación legal de su esposa, D.^a Felisa Insa Cavero, contra D. José Montull Villanova, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de diez mil pesetas, importe del plazo vencido el 30 de junio de 1936 del precio de la venta realizada por los demandantes al demandado de fincas y enseres, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Giménez Gran, en esta ciudad, a 21 de diciembre de 1928; en cuyos autos se dictó sentencia de remate con fecha 16 de febrero último mandando seguir la ejecución adelante por la expresada suma de diez mil pesetas, intereses y costas, que fué ampliada más tarde en virtud de un nuevo plazo vencido el 31 de diciembre del pasado año.

A continuación de dichos autos, los mencionados actores han formulado nueva demanda en reclamación de diez mil pesetas más correspondientes al plazo vencido en 30 de junio próximo pasado, de la misma obligación antes indicada, o sea el precio de la referida compraventa.

En méritos de lo cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado unir la nueva demanda a los autos de su referencia y traer los mismos a la vista con citación de las partes para sentencia.

Y en su consecuencia, por medio del presente, en atención al ignorado paradero del ejecutado, se le hace saber la presentación de la nueva aludida demanda. Se le previene que la copia simple presentada la tiene a su disposición en Secretaría y se le cita para sentencia en la forma acordada, apercibido que de no oponerse dentro del tercero día se dictará sentencia, sin más trámites.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.462.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 125-1937, sobre corrupción de menores, se cita a Pedro Rodrigo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo por el hecho motivo del sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.480.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Marcelino Arnas Blesa, Domingo Arnas Blesa, José Vicente Burillo, Pedro

Vicente Burillo, Jorge Arruego Ortús, Víctor Arnas Catiuela, Pedro Blasco Abadía, Felisa Crespo Luño, Enrique Trasobares, Mariano Sarto Ortiz, Fermín Royo Turrado, Lorenzo Lisón Baudin, Atanasio Sánchez Sancho, José Brich Sánchez, Mariano Cardona Bernal y Claudio Navio Sanz; todos vecinos de Villanueva de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que a cada uno se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Epifanio Magro.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 113 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Romero Ferraz, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 114 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Yagüe Casáu, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se in-

sertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 115 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Marcelino Morales Arnal, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. —
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.431.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 116 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Antonio Marco Viedma, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en

su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de julio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—
El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.483.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que a continuación se dirá, tramitados en este Juzgado, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Vera Belarre, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Murillo de Gállego, declarado pobre para litigar en estos autos, representado, al interponer la demanda, por el Procurador designado de oficio D. Teodoro Dehesa Abriat, y por fallecimiento de éste después representándose a sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. José M.^a Blanco y Pérez del Camino; y de la otra, como demandados, los cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.^a María Arbués Ara, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, en ignorado paradero y por su incomparecencia declarados en rebeldía, sobre revocación de donaciones contenidas en capitulaciones matrimoniales; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por D. Antonio Vera Belarre contra D. Pablo Fanlo Alamán y su esposa, D.^a María Arbués Ara, debo declarar y declaro la revocación de la institución hereditaria hecha por el demandante y su esposa, Tomasa Arbués Fabós, a favor de los demandados en escritura pública otorgada en Ayerbe el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro en lo que afecta a los bienes del demandante D. Antonio Vera Belarre, absolviendo a los demandados de las demás peticiones formuladas en la súplica de la demanda, y todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Aizpún». (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados cónyuges D. Pablo Fanlo Alamán y D.^a María Arbués Ara, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Ejea de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

5

A la Junta provincial de incautaciones

Joaquina Malfei Alcaine, mayor de edad, casada, vecina de Maria de Huerva, comparezco ante la Junta y respetuosamente digo:

Que en el expediente que se sigue contra mi marido Bienvenido Gracia Pintre sobre responsabilidades administrativas derivadas de su presunta actuacion contra el Movimiento Nacional se ha incautado la Guardia civil del puesto de Maria de Huerva de algunos bienes quedando yo como depositaria de los mismos. Y aparte de la reclamacion que he formulado recientemente quiero decir ahora que las deudas que pesan sobre mi casa con estas:

A Don Tomas Tobajas, medico que fue durante muchos años en Maria de Huerva y que ahora vive en Zaragoza, CINCO MIL PESETAS.

A Don Joaquin Val, vecino de Maria de Huerva, MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

A Don Higinio Loras, vecino de Alcañiz, DOS MIL PESETAS.

A Don Ramon Domingo, vecino de Maria de Huerva, DOS MIL PESETAS

Estas son las deudas contraidas por mi marido y a cuyo pago tendrian que responder los bienes de nuestra sociedad conyugal.

Recientemente lo comuniqué asi a la Junta y la Junta me respondió que los acreedores pueden formular su reclamacion conforme al Decreto de 10 de Enero ultimo y Orden de la misma fecha. Pero no obstante insisto en hacer estas declaraciones no para que desde luego se dejen libres bienes para saldar las deudas puesto que bien comprendo que eso ha de ser objeto de procedimiento especial instado por cada cual sino para que conste siempre en el expediente esta manifestacion mia mediante la cual reconozco las deudas. A efectos de justificarlas podrá abrirse periodo de prueba para presentar antecedentes que confirmen la exactitud de las deudas.

Gracia que espero de U.E. cuya vida guarde Dios muchos años



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Excmo. Señor

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
N.º 3346
29 Julio 1937

R 191

6

Zaragoza
Aut. 11

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Tomás Potajás Campo*

reclamando contra bienes de Don *Buenvenido Gra-
cia Puente vecino de María de Herrera*
para que se una al expediente administrativo de responsabi-
lidad civil que regula la norma 3.^a de la Orden de la Presi-
dencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937,
con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en
su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado
G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta
Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la
norma 6.^a de la misma orden y en el artículo 5.^o de la Orden
de 13 de marzo de 1937.

Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:

Tres recibos de prestatario

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
dia 31 mes Julio 1937
F.º 33 N.º 170

Espero de su atención acuse de recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos *29* de *Julio* de 1937

II.º Año Triunfal

Benigno Priu

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de *Zaragoza*

y con domici-
ro, mayor de
te V. E. y en

respondiente
s, un anuncio
lleva fecha 9
e bajo el nú-
civil contra
rva, habien-
ez del Olmo,
ta Capital.

erentes oca-
a atender a
ascienden
s justifican-
a lo dispues-
imo.

sión Central
o, de la dig-
s oportunas
2 incoado con-
, los docu-
a fin de que
onado expe-

der de V. E.

Zaragoza 23 de Julio de 1.937. Segundo Año Triunfal.

Tomás Potajás

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administrativa de bienes incautados por el Estado.

B U R G O S .

Zaragoza
Aut. 11



Excmo. Sr.

Tomás Tobajas Campo, natural de esta Ciudad y con domicilio en la misma, calle del Pilar nº 19, 1º, centro, mayor de edad, casado, con el debido respeto comparece ante V. E. y en la forma que sea más procedente expone:

Que en el B. O. de la provincia nº 168 correspondiente al día 19 del corriente mes, aparece, entre otros, un anuncio de la Comisión Provincial de Incautaciones, que lleva fecha 9 del mismo, ordenando la instrucción de expediente bajo el número 2.272, sobre declaración de responsabilidad civil contra Bienvenido Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, habiéndose nombrado Juez instructor a D. Mariano Sanchez del Olmo, actuante en el Juzgado de instrucción nº 2 de esta Capital.

Que el que suscribe tiene entregadas en diferentes ocasiones al referido Bienvenido Gracia Pintre, para atender a necesidades de su casa y familia, cantidades que ascienden en junto a CINCO MIL PESETAS, según acreditan los justificantes que se acompañan a este escrito con atreglo a lo dispuesto en la norma 6ª de la Orden de 10 de Enero último.

Y en su virtud, el dicente ruega a esa Comisión Central Administrativa de bienes incautados por el Estado, de la digna presidencia de V. E., se sirva dar las órdenes oportunas para que se unan al precitado expediente nº 2.272 incoado contra Bienvenido Gracia Pintre, de María de Huerva, los documentos justificativos de los referidos créditos, a fin de que se tengan en cuenta en su día al fallar el mencionado expediente.

Gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. E. cuya vida sea guardada muchos años.

Zaragoza 23 de Julio de 1.937. Segundo Año Triunfal.

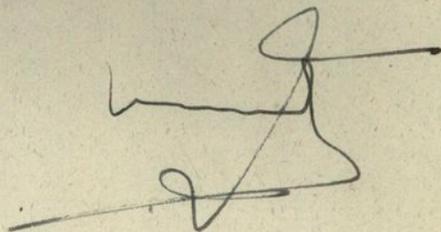
Tomás Tobajas

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central Administrativa de bienes incautados por el Estado.

B U R G O S .

DILIGENCIA.- Hoy ~~diecisiete~~ de Junio de mil novecientos treinta y nueve, la pongo para hacer constar que los folios 8, 9 y 10 de este expediente los ocuparon tres recibos suscritos por Bienvenido Gracia y Joaquina Malzay por cantidad de tres mil y los dos restantes de mil pesetas, suscritos por los expresados a favor de Don Tomás Tobajas Campo, para cubrir necesidades preventorias de la casa y familia de aquellos. Están firmados en María de Huerva en 2 de Diciembre de 1.931, 2 de Marzo de 1.932, y uno de Noviembre de 1.932, respectivamente, los cuales se deslosan y entregan al solicitante en cumplimiento de la providencia fecha ~~17~~¹⁷ de los corrientes; doy fé. *Dutailuebo*

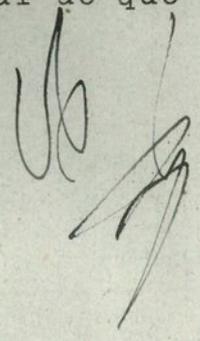
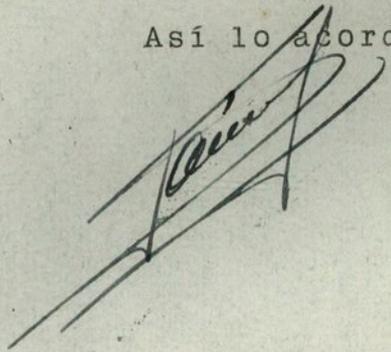
"17" léase.



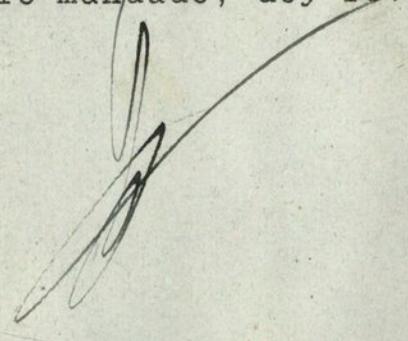
Providencia.-Zaragoza do de Agosto de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con la documentación que se acompaña, únase todo ello al expediente de Recurso de gracia Pute (Nº 2272), para en su día proceder como ordene la mencionada Comisión y acúcese recibo.

Así lo acordó la Comisión provincial de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente queda cumplido todo lo mandado; doy fe.



ALSINA

2272

DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

12

Núm. 7647

Excmo Señor:

L/B/

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Maria en escrito fecha 11 del actual, comunica que por el Profesor Veterinario de esa localidad DON ADRIAN SANCHO, según certificado que se acompaña, de que al hacer el reconocimiento á una de las vacas incautadas por la Superioridad al huir á la zona roja BIEN VENIDO GRACIA PINTRE, y las tiene en depósito su esposa Joaquina Malfey, cuya vaca tiene las señas siguientes; berrenda casi toda negra, grande, numero seis; padece de un catarro pulmonar y pudiera quedar tuberculosa; por lo que el Profesor Veterinario y con arreglo al Reglamento de Epizootias, ha sido aislada de las demás vacas para evitar el contagio.

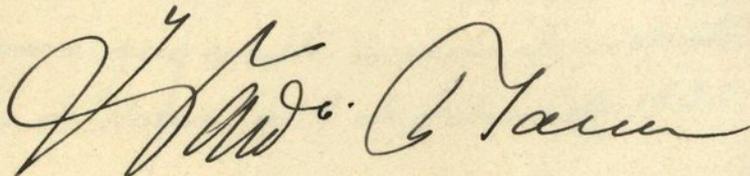
Lo que pongo en conocimiento de V.E. para los efectos que procedan.

Dios salve á España y guarde á V.E. muchos años.

Zaragoza 17 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.



Excmo Señor Presidente de la Junta de Incautación.

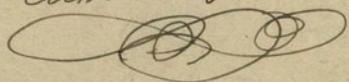
Zaragoza.

17

D. Adrian Sanchez, Inspector municipal Veterinario interino de Maria de Huerva.

Certifico: Que he reconocido una vaca incautada por orden superior a D. Bienvenido Gra-
cia y la tiene en depósito su esposa D.^a Joaquina
Malfoy vecina de este pueblo, cuya vaca está rese-
ñada en la siguiente forma: Una vaca, berrendo
en negro casi toda negra, grande n.^o 6, de cuyo
reconocimiento he apreciado que tiene un catar-
ro pulmonar con tos seca profunda, fiebre y a
la exploración torácica se oyen silbidos pulmona-
res, enflaquecimiento general, apetito casi nulo, por
lo cual creo que dicho animal debe aislarse de
los demás que hay en el establo por si se presentaba
la tuberculosis pulmonar y se perjudicaba a di-
chos animales.

Y para que conste expido el presente
en Maria de Huerva a 9 de Febrero de 1938

Adrian Sanchez


A la Comision Central administradora de bienes incautados

Joaquina Malfey Alcaine, vecina de Maria de Huerva, mayor de edad, casada con Bienvenido Gracia Pintre, comparezco ante la Comision y respetuosamente digo:

Que mi marido, Bienvenido Gracia Pintre, desapareció del pueblo de Maria de Huerva a primeros de Septiembre de 1936. Poco despues se le ha seguido expediente de incautacion de bienes por suponerle contrario al Movimiento Nacional. Y en ese expediente se han embargado no solo la mitad que pudiera suponerse que a él correspondia sino la totalidad con lo cual se me deja en el mayor desamparo sin haber tenido arte ni parte en andanzas de tipo politico, como justifico al no estar sometida a ninguna clase de procedimientos.

Pues bien: por ello acudo ante la Comision para solicitar que deje libre la mitad de todos aquellos bienes muebles o inmuebles embargados ya que si los primeros se entiende siempre en Aragon que pertenecen por mitad a cada conyuge, los otros han de dividirse igualmente por mitad en atencion a que son inmuebles adquiridos durante nuestro matrimonio.

En ningun procedimiento alcanzan las responsabilidades de orden civil a quien no colaboró en el hecho creador de aquellos tramites. No seria, pues, justo que se me imputasen responsabilidades por culpas reales o supuestas de mi marido. Si él ha ejecutado acto alguno contra el Movimiento -desde ahora me atreveria a decir que no hizo nada en contra del mismo- él responderá con su persona si es habido y con sus bienes en todo caso. Yo no debo compartir tales sanciones por lo mismo que no

tengo culpa de nada ni estoy sometida a expediente. Y si a nadie se puede condenar sin oírle a mi no se me debe desposeer de lo que es mio sin abrir expediente, sin dictar contra mi una resolución condenatoria.

No parece que sea suficiente a crear contra mi el agravio de una sanción el hecho de que esté casada porque es doctrina de los Tribunales, y en el Apendice foral tiene su expresión clara y concreta, que la mujer no responde de deudas contraídas por el marido con sus vicios o mala conducta. Y si yo no habría de sufragar con mis bienes, con la parte de bienes que me pertenece en los de la sociedad conyugal, por deudas contraídas por mi marido con vicios suyos menos que menos he de aportarlos para que cubran responsabilidades suyas. No cabe decir que es el administrador de la sociedad conyugal porque cuando el marido comete un delito o ejecuta actos contra la ley que derivan en responsabilidad sobre los bienes del matrimonio ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 13 de Enero de 1916 que en trance tal no actúa como administrador y que, por tanto, la mujer no ha de coadyuvar con sus bienes a saldar las responsabilidades a él impuestas.

Invoco, pues, esa doctrina del texto foral y del Tribunal Supremo para solicitar que se deje libre la mitad a mi perteneciente en los bienes que se han embargado como si fueran de mi marido. No pretendo, por ejemplo, anteponer mi derecho a disfrutar su parte con preferencia al Estado: si este declara una responsabilidad y se adueña de lo que es de mi marido yo callaré. Lo que pido es lo mio, lo que no puede estar sujeto a cubrir sanciones impuestas o por imponer a mi marido, lo que no se puede arrancar de mi dominio porque no he sido condenada en ningún expediente y no declara la ley mi responsabilidad solidaria con la de mi marido. Eso, y solo eso es lo que solicito de la Comisión.

Suplico a la Comisión se sirva declarar de conformidad con lo que dejo expuesto. Así lo espero de su rectitud y de su justicia.

Zaragoza 11 de Mayo de 1938

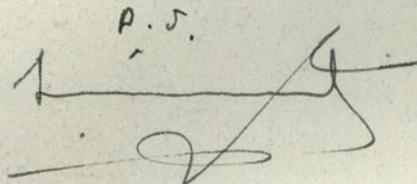
Joaquina Malfrey

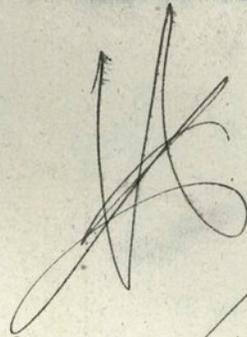
15

Providencia.- Zaragoza doce de Mayo de
mil novecientos treinta y ocho.

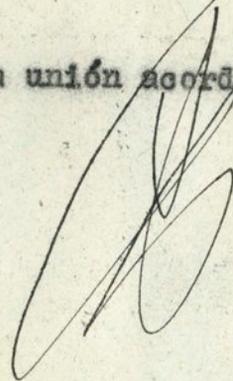
Por recibida la precedente instancia _____
que se unirá al expediente de su razón para que la re-
clamación formulada sea resuelta en su día por el orga-
nismo competente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente
de que certifico.

P. J.




Diligencia.- Seguidamente queda hecha la unión acordada; doy fé.

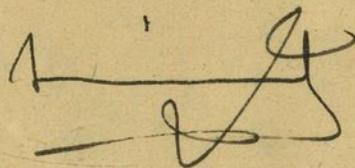


DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

"D. SECRETARIO COMISION PROVINCIAL ha constituido en el dia de la fecha, en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, a disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA de bienes incautados por el Estado, un depósito necesario sin interés en metálico de pesetas mil quinientas que queda señalado con los números 118 de entrada y 13.222 de registro por expediente nº 2.272 contra BIENVENIDO GRACIA PINTRE cuyo resguardo original ha entregado en esta Intervención de Hacienda para su envío a la Autoridad a la cuya disposición se halla constituido. = Zaragoza 27 de Enero de 1939.- III Año Triunfal. = P. El Interventor de Hacienda = Firma ilegible. = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y sea unido al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.



DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

"Tomo 14 = No 00155 = Número 644 de entrada = Número 12.459 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito ~~en~~ metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones en la practicada en el expediente nº 1.539 contra Manuel Aladren Vicente y a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado entrega, en la clase de depósito arribe mencionado, la cantidad de quinientas pesetas que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va en emienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos 38. = Don 500 pesetas céntimos = Intervenido: P. el Interventor = Firma ilegible = P. el depositario pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza."

para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente en Zaragoza a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal-



-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

272

EXPEDIENTE NUM *272*

NUM. EN EL JUZGADO *111*

AÑO de *1937*

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Bierre-
indo Garcia Pintre, vecino de
Calle de Suerva* _____
como consecuencia de su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional.

111-19

Huído, marxista de acción.-

16

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Bienvenido Gracia Pintre de María de Huerva, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2272

Sírvase acusar recibo de la presente orden:

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de Julio de 1937.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is slanted and appears to be 'Mariano Sanchez Olmo'.

Sr. D. Mariano Sanchez Olmo Juez de instrucción del Juzgado nº2 de Zaragoza.

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

17

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Lambert Olmedo

Paragoya

a 19

de Julio

de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio de la Junta

- Provincial de Inmigraciones

acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y de la rein-

- dad del inculcado — informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mando y firma *Lozano* hoy fe

Ej

Maria Eugenia

[Signature]

Notas Se cumple lo mandado; hoy fe *[Signature]*

18

A la Junta provincial de incautaciones

Joaquina Malfel Alcaine, mayor de edad, casada, vecina de María de Huerva, comparezco ante la Junta y respetuosamente expongo:

Que en el día de ayer se presentó en mi casa en esta localidad el Comandante del puesto de la Guardia civil de este puesto y a virtud de requerimiento de la Delegación de Orden Público según escrito de 29 de Junio último, número 2.950, procedió a incautarse de bienes que se presumen propiedad de mi marido Bienvenido Gracia Pintre. Tales bienes incautados son tres vacas, un ternero, una cuarta parte indivisa de una casa número 11 de la calle del General Franco en María de Huerva y una junta de campo en la partida Cabezo del Sillon, en el mismo término municipal. Y de todo se me nombró depositaria.

Sin perder momento acudo ante la Junta para hacer presentes algunas indicaciones. En primer término rechazo que mi marido haya dado motivos para la incautación: no ha pertenecido nunca a partidos extremos, no ha actuado contra el Movimiento Nacional, ha sido siempre un hombre trabajador y honrado. Cuando sobrevino el alzamiento del Ejército en 17 de Julio estaba en María y allí siguió trabajando y ayudando lo que pudo. Por necesidades del negocio de vaquería se fué a mediados de Septiembre a Zaragoza y luego a Aguilón para pasar unos días en compañía de una familia amiga que el año último nos había entregado para que estudiase en María y viviera con nosotros, un hijo suyo de nueve o diez años. Allí le sorprendieron los acontecimientos y la entrada de los rojos en Aguilón; y a partir de aquel momento mi marido desapareció de dicha localidad sin que tengamos noticias

claras y concretas de su paradero. Hasta mi han llegado noticias confusas y poco veraces por los conductos que llegan de que está en Barcelona; pero en concreto no sé nada porque nadie habló con él y de él no he recibido carta ni noticias directas. A mi juicio se trata de uno de tantos casos en que hombres honrados y buenos ajenos a toda idea perturbadora se han visto prendidos por los rojos y llevados a lugares apartados de su residencia normal. Pero hasta que se tengan noticias exactas nadie puede achacar a mi marido ideas que no tuvo ni propositos que no abrigó jamás..

En estas condiciones me sorprende la incautación de sus bienes como si se tratara de hombre peligroso sobre quien debe hacerse recaer una grave sanción.

Y por ello solicito que se me conceda plazo para presentar testigos que puedan abonar la conducta de mi marido y preguntar su honrra de bien, no manchada por ideas disolventes y peligrosas.

Al propio tiempo me permito hacer constar que sobre los bienes inmuebles incautados siempre me asistirá el derecho de disfrutarlos y que en la casa hay deudas de importancia que claro es que no he de saldar yo sola con mis escasos bienes puesto que el pago de las mismas ha de correr a cargo de bienes de la sociedad conyugal.

En conclusion: reclamo contra la incautación porque la considero inadmisibile porque mi marido no puede estar incurso en ninguno de los Decretos que se han dictado para declarar peligrosos a quienes deben ser desposeidos de sus bienes: y al propio tiempo solicito que se me conceda plazo para presentar testigos que justifiquen su buena conducta; y finalmente reclamo el derecho que tengo a disfrutar los inmuebles, como unico medio de vida, y hago presente la existencia de deudas cuyo montante demostraré ante la Junta en cuanto se me admita como parte y se conceda plazo al efecto.

Dios guarde a U.S. muchos años

Maria de Huerva a 7 de Julio de 1937

Joaquína Malfrey

Acta de incautacion de bienes de la pertenencia de BIENBENIDO GRACIA PINTRE, vecino de MARIA DE HUERVA (Zaragoza).

En Maria de Huerva a seis de julio de mil novecientos treinta y siete; El Comandante del Puesto de la Guardia civil de este pueblo D. Eustaquio Sacristan Maté acompañado de los peritos ganaderos de este pueblo D, Joaquin de Val Gracia y D. Mariano German Gracia se traslado al domicilio de BIENBENIDO GRACIA PINTRE para cumplir lo ordenado en oficio de la Delegacion de Orden publico del 29 del pasado junio nº 2.950, a fin de incautarse de los bienes pertenecientes al referido GRACIA y encontrando asu muger Joaquina Malfey Alcayne manifestò que los escasos bienes muebles destinados a bibienda pertenecian a la misma por haberlos aportado al matrimonio, y que por tanto en la casa solamente quedaban como bienes gananciales comprados durante el matrimonio lo siguiente: SEIS VACAS lecheras, un ternero y una yegua; y hechos dos lotes yguales ò aprosimados por los referidos peritos correspondieron al referido BIENBENIDO, lo siguiente: - - - - -

- VACA 6ª, berrendo en negro casi toda negra grande. - - - - -
 - VACA 1ª, Capa suiza . - - - - -
 - VACA 2ª, berrendo en negro, casi blanca. - - - - -
 - TERNERO, de doce a catroce meses, berrendo en negro. - - - - -
- FINCAS RUSTICAS manifesto las siguientes: Cuarta parte de una Casa en la Calle del General Franco nº 11. - - - - -
 Un campo secano en la partida de "Cbezo del Sillon" de una junta de cabida y linda al Norte con Monte, Sur id. Oeste id. y Este con barranco de los puentes.

La referida Casa dice que la mitad es de Agustin Puertolas Garcia y la otra mitad la compraron si documento hace cinco ò seis años a Tomas Pintre Tardez durante el matrimonio y por tanto solo corresponde como se ha dicho la cuarta parte indivisa.

NOTA: La interesada se queda libre de embargo otro lote de bienes semovientes, siguiente, que le corresponden a la otra mitad: - - - - -

- VACA 5ª berrendo en negro con estrella en la frente pintado blanco en las patas y una rodillera en una mano. - - - - -
 - VACA 4ª berrendo en negro mas pequeña que la anterior. - - - - -
 - VACA 3ª berrendo en negro descarada de cuerna - - - - -
 - UNA Yegua pequeña gris tuerta . - - - - -
- Tambien manifesto que las tres hanegas y media de huerta en la partida del "Manzanar" le corresponden a ella en total por haberlas aportado al matrimonio adquiridas de sus padres.

El Sr. Comandante del Puesto le hizo presente que los referios bienes que pertenecen asu marido BIENBENIDO GRACIA PINTRE quedan de momento en poder de la referida JOAQUINA en calidad de deposito y a disposicion del Presidente de la Junta de Incautaciones de esta provincia, dandose por terminada esta acta que firman los expresados señores en la fecha al principio expresada. - - - - -

Joaquín de Val
Mariano German
Eustaquio Sacristan
Joaquina Malfey
José

Expediente nº 2272 contra Bienvenido Gracia Pintre de Maria de Huerva.

20

Para que surta sus efectos en el expediente que instruye con el nº y contra el individuo anotados al margen, remito a V. S. la adjunta acta de incautación practicada en el domicilio de aquel y el escrito que ha dirigido a esta Comisión la esposa del expedientado JOAQUINA MALFEY ALCAINE

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 16 de julio de 1937.

El Presidente.



Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.



21

Providencia Juez / Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecien
Sr. Sanchez Olmo. / tos treinta y siete.
===== / Las anteriores comunicacion de la Junta Pro-
vvincial de Incautaciones con el escrito y acta que a l misma se
acompaña unanse al expediente de su razon y tengase en cuenta su
contenido a su tiempo.

Lo mando y rubrica S.Sª doy fe.

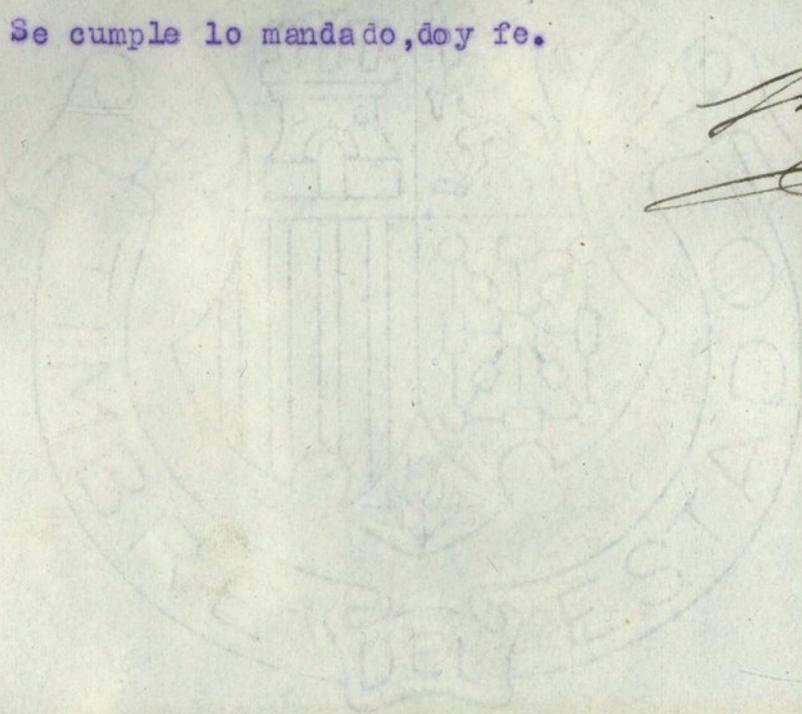
R/

jm

Mariano Prieto

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

Prieto



LA GELIDENSE S.A.

Huido

JUZGADO DE INSTRUCCION

ST.º ✓

22

--oOo--

Expediente

Núm. 111

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a *Bienvenido Garcia Pintre*
de ex vecindad
como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculpaado, ó acreditándose
en forma su desaparición

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculpaado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción u omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasion-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldia y
Guardia Civil *que corresponde*
sobre los mismos extremos indicados



que va V. muchos años
Zaragoza 19 Julio 1937
Segundo año triunfal

me
Mariano Prigón

Ar. Juer Municipal de Maño
de Herrera

Providencia /
 Juez /
 Sr. de Baya /

En Maria de Huerva a veintitres de julio de mil novecientos treinta y siete; Cúmplase cuanto se interesa en el anterior escrito del Juzgado de Instrucción nº. 2 de Zaragoza, fecha 19 del actual y NO pudiendo oír al inculpado BIENBENIDO GRACIA PINTRE, por no estar en la localidad, tomese declaración a dos testigos que acrediten su desaparición; así como a las personas a que el mismo se refiere, y oficiase al Sr. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de este pueblo para que informen; y hecho devueelvase al Juzgado de su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez,

de que doy fe.

P. S. M.



Pablo de Baya

Larrazo

Diligencia / En el mismo día se oficia al Sr. Alcalde y Guardia civil, según se ordena, de que doy fe.

Larrazo

Informe del Juez municipal. / El Juez que suscribe, cumpliendo lo que se ordena en el escrito que encabeza estas diligencias, informa lo siguiente: Considerado como elemento socialista peligroso, y después del movimiento salio al Cuartel de la Guardia civil pretendiendo detener a los autos que llevaban Facistas, y decía que no obedecía mas ordenes que las de Madrid, marchandose del pueblo a primeros de septiembre de 1936 al pueblo de Agulon, en donde según noticias se marchò con un herrero al pueblo de Herrera y les dijo a los comunistas que tomaran el pueblo de Aguilon que no habia fuerzas nacionales no regresando al pueblo, por lo que es de suponer este en el campo enemigo.

Maria de Huerva a 24 de julio de 1937.
 El Juez municipal.

Pablo de Baya





ALCALDIA
de
María de Huerva
(Zaragoza)

NUM. 240.

Segundo Año Triunfal

Visto su escrito del día de ayer, sobre los informes que solicita el Juzgado de Instrucción nº 2 de Zaragoza en su oficio del 19 del actual, del vecino de este pueblo BIENBENIDO GRACIA PINTRE, a quien se le instruye expediente de responsabilidad civil, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, informo lo siguiente:

Este estaba considerado como elemento socialista peligroso, y después del movimiento se presentó en el Cuartel de la Guardia civil diciendo que había que detener a los autos que llevaran Facistas y que ellos no obedecían más que al Gobierno de Madrid, y a primeros de septiembre de 1936 se marchó al pueblo de Aguilón y se tienen noticias de que con un herrero se marcharon al pueblo de Herrera para decirles a los comunistas que fueran a tomar el pueblo de Aguilón porque no había fuerzas, cuyo individuo debe estar en campo enemigo.

Dios guarde a V. muchos años.

María de Huerva a 24 de julio de 1937.

El Alcalde.

Martín García



Sr. Juez municipal de

María de Huerva.

Laragozo
Medina

23

Informe de Bienvenido }
Gracia Puñte - - - - }

Para dar cumplimiento a
evento se me interesa en su res-
petable y atento oficio de fecha
23 del actual; tengo el honor de
participar a la autoridad
de V. que Bienvenido Gra-
cia Puñte natural y vecino
de este pueblo; estaba considera-
do como elemento socialista que
sin pertenecer a sociedad obrera
de Oficios varios; era elemen-
to muy saltado, al iniciarse el
Gobierno Maximiliano Nacional; se
presentó en esta "Casa Cuartel" di-
ciendo que había que detener
los autos que llevaban "Francis-
tos" y que ellos no obedecían
más que al "gobierno de Ma-
ximiliano". Huyó a 1º del sep-
tiembre; movió al pueblo de
Aguilón y se tienen noticias
de que él y un individuo de
aquel pueblo de oficio herrero
fueron a Herrera a avisar a los
catalanes que allí había para
que bajaran a ocupar el pueblo.

por que en el no habia fuerzas para defenderlo
y que los elementos de derecha que quedaban no
podian oponer resistencia, por encontrarse el pueblo
tomado por los de izquierda; en el incendio de la
Iglesia de aquel pueblo se tienen noticias que tomo
parte activa en aquel incendio; se le conceptua como
elemento peligroso.

Dios guarde a V. muchos años
Maria 26 de Julio de 1937.
2º caso Triunfal
El Comandante de punto,
Centenario Sanjurjo
Mate

Señor Jefe Municipal de Maria de Huerva

Declaracion del testigo / En Maria de Huerva a veintisiete de julio de mil
Dionisio Marsalla Artigas / novecientos treinta y siete; Ante el Sr. Juez municipi-

pal D, Pablo de Baya Galvez, y de mi el Secretario habilitado compa-
rece el testigo Dionisio Marsalla Artigas, de treinta y nueve años de
edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, quien despues
de prestar juramento en forma legal fue interrogado por el Sr. Juez
municipal, y dijo: - - - - -

- 1º. Que no le comprenden las generales de la Ley.
- 2º. Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio y publico en
la localidad, que BIENBENIDO GRACIA PINTRE, se marchó de este pueblo
el pasado año despues del Movimiento Nacional, y es de suponer se en-
cuentre en el campo enemigo. - - - - -
- 3º. Que estaba considerado como elemento socialista peligroso y despues del
Movimiento se presento en el Cuartel con la pretension de detener los
Autos de los de Falaje, ya que decia que ellos no obedecian mas que
al Gobierno de Madrid, y a primeros de septiembre se marchó al pue-
blo de Aguilon, y se dice que como no habia fuerzas nuestras se mar-
cho con un herrero al pueblo de Herrera a dar el aviso a los rojos
para que tomaran el pueblo de Aguilon. - - - - -

Que nada mas tiene que decir, y leida que le fue esta su declara-
cion, se afirmo y ratifico en su contenido firmando con el Sr. Juez
municipal, de que doy fe.



Pablo de Baya

Dionisio Marsalla

San Juan

Declaracion del testigo / En Maria de Huerva a veintiocho de julio
Ramon Domingo Pintre / de mil novecientos treinta y siete; Ante el

Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez, y de mi el
Secretario comparece el testigo Ramon Domingo Pintre,
de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante,
natural y vecino de este pueblo, quien despues de pres-
tar juramento en decir verdad, fue interrogado por el
Sr. Juez y declaro: 9 - - - - -

1º. Que nol le comprenden las generales de la Ley . - - -

2º. Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio
y publico en la localidad, que BIENBENIDO GRACIA PINTRE,
se marchó de este pueblo el pasado año despues del Mo-
vimiento, y se sabe por un evadido que se encuentra en
Barcelona. - - - - -

3º Est~~e~~ estaba considerado como elemento socialista peligroso,
y depues del Movimiento pretendia parar los Autos que cir-
cularan con Facistas, porque decia que no obedecia mas que
las ordenes de Madrid, y se sabe que se fue al pueblo de
Aguilon, y de alli, con otro marcharon al pueblo de Herrera,
y les dijeron a los comunistas que no habia fuerzas en di-
cho pueblo y podian ir a tomarlo. - - - - -

Que nada mas tiene que decir y leida que le fue esta su
declaracion, se afirmo y ratifico en su contenido, firmando
con el Sr. Juez de que doy fe.



Pablo de Baya

Ramon Domingo Pintre

Diligencia / En el mismo dia se remiten estas diligencias al Juzgado de
su procedencia, sugun se ordena, de que doy fe.

Lirano

7

A U T O .- Zaragoza diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon y en vista de su contenido citese al inculpa-do por medio de edictos que se insertaran en el Boletin Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del termino de ocho dias comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar en su descargo lo que estime procedente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le ha exigir a Bienvenido Gracia Pintre..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido informacion testimonial y aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpa-do.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

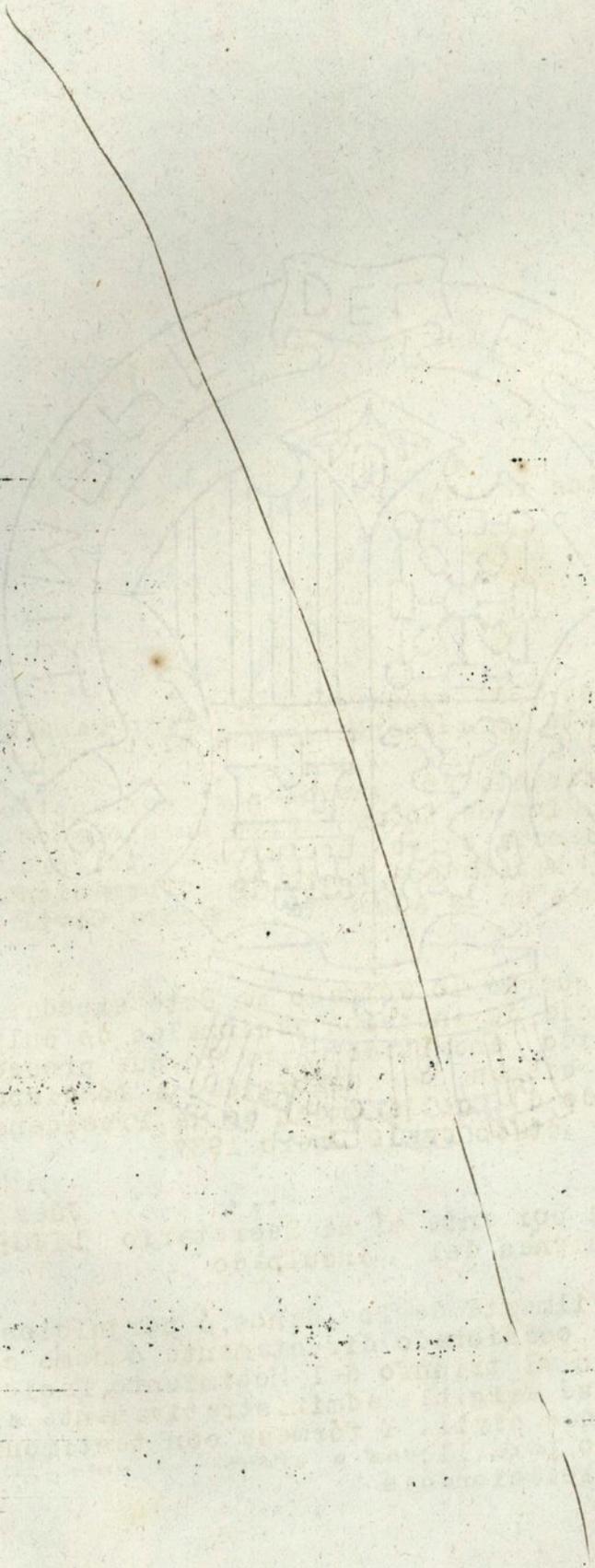
El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpa-do Bienvenido Gracia Pintre

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Nota

ta/ Se cumple lo ma dado, doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 20 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INCAUTACION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas, de un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración 30 días, verificándose en Valladolid en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitectos y Abogados.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias, con arreglo al formulario adjunto, al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo

de Tenientes provisionales adjuntos, como auxiliares del Servicio de E. M. Gozarán, mientras desempeñen su cometido, el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, para que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito, que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 31 del corriente, para comenzar el curso el día 15 del mes de abril próximo, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de éstos al Centro.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales auxiliares, de Estado Mayor aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de

que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General-Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor.

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:
Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:
Servicios prestados al movimiento salvador y personas que puedan testimoniar estos servicios:
Idiomas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquigrafía?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?
Fecha:
Firma del interesado:
Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor. — Valladolid.

(Del "Boletín Oficial" del Estado número 508, de fecha 13 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.353.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Hasta tanto que la Asociación General de Ganaderos nombre sus representantes en las Juntas locales de Abasto de Carnes continuarán formando parte de ellas los ganaderos que fueron nombrados al constituirse las Comisiones locales ordenadas por esta Junta provincial en la circular núm. 649, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de febrero próximo pasado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 1.354.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por esta Corporación contratar mediante subasta las obras de albañilería, cantería y estructura metálica para la reforma del Teatro Principal, queda expuesto al público el respectivo expediente en la

Secretaría municipal (Sección de Fomento) por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 1.356.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia de Zaragoza

Circular.

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que antes del día 5 del próximo mes de abril deberán ingresar en las oficinas de esta Junta (Instituto Provincial de Higiene, Ramón y Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que de no verificarlo haré uso de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente se procederá de la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a los débitos del personal sanitario del cuarto trimestre de 1937, se servirán ingresarlos con toda urgencia, concediéndose un último plazo de diez días para su realización, transcurrido el cual se incoará expediente ejecutivo de apremio contra los Alcaldes y Corporaciones morosas, del mismo modo que se ha hecho por los descubiertos hasta el tercer trimestre del expresado año.

Zaragoza, 18 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Delegado de Hacienda-Presidente, Ramón Peñarredonda.

Núm. 1.351.

Patronato de Huérfanos de Suboficiales y Asimilados del Ejército, de Sevilla.

Edicto.

D. Juan Berges Fe, Teniente Coronel de Infantería y Presidente de este Patronato;

Por el presente requiero a todas las viudas de las citadas clases del Ejército, cuyos hijos hayan disfrutado pensiones de la Asociación de huérfanos de clases de tropa que existía en Madrid, y, en general, a todas aquellas que se crean con este derecho, se dirijan a este Patronato sito en esta capital (Cuartel de Villasis), con el fin de darles instrucciones para el cobro de las pensiones que les correspondan.

Dado en Sevilla a 18 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— Juan Berges Fe.

SECCION SEXTA

GRISEN

Núm. 1.366.

Hasta el día 31 del corriente se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las declaraciones de alta y baja en la riqueza rústica y

urbana de este término municipal; advirtiendo que no serán admitidas si no vienen acompañadas de los documentos por los que se justifique haber pagado el impuesto de derechos reales en el Registro de la Propiedad.

Grisén, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael Juara.

Jaulin Núm. 1.363.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos para el traslado de dominio de fincas rústicas y urbanas que han de reflejarse en el apéndice al amillaramiento para el presente año.

Jaulin, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Manchones Núm. 1.364.

Habiéndosele extraviado al vecino de este pueblo Ciriaco Morata Campos dos caballerías mulares: un macho, de alzada 1'600, pelo castaño obscuro, y una mula, del mismo pelo, de alzada 1'400 y edad 6 años, las que marcharon tras las fuerzas del Regimiento España, de Caballería, al atravesar el término de Daroca y partida la Rambla de la Dehesa, habiendo pernoctado en Lanzuela, según noticias del dueño, se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención, y, caso de ser habidas, lo participarán a esta Alcaldía para ir a recogerlas y entregarlas a su dueño que las reclama.

Manchones, 19 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fermín Pardillos.

Torrijo de la Cañada Núm. 1.373.

D. Paulino González Jodra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 4, 5 y 6 del mes de abril próximo y horas de ocho a doce de la mañana y de dos a seis de la tarde.

Se advierte que, pasado el plazo fijado, los morosos incurrirán en los apremios correspondientes.

Durante los días expresados, los que deban atrasos podrán satisfacerlos, evitándose así el procedimiento ejecutivo que en otro caso se llevará a efecto en días sucesivos.

Torrijo de la Cañada, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino González.—D. S. O.: El Secretario, A. Pérez García.

Utebo Núm. 1.381.

Durante los días 28, 29 y 30 del mes actual se hallará abierta en esta Casa Consistorial, en las horas hábiles de la mañana, la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de 1937.

Utebo, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.344.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el

ramo de embargo dimanante del expediente número 915-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Vicente Guñu Clemente, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el inmueble que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 23 de diciembre del pasado año 1937 bajo el número 5.955, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETÍN OFICIAL, para cuyo acto se ha señalado el día 19 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.345.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo que instruyo dimanante del expediente seguido bajo el número 900 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Antonio Sevil Salomón, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles, semovientes e inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 23 de diciembre del pasado año 1937 bajo el número 5.954, a excepción de la máquina de coser, que en primera subasta celebrada ya fué adjudicada, con las demás condiciones insertas en dicho BOLETÍN, para cuyo acto se ha señalado el día 20 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.359.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo que se tramita dimanante del expediente seguido bajo el número 2.302-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Ignacio Vera Quibus, vecino de La Cartuja Baja, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 20 de enero próximo pasado bajo el número 220, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 22 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.360

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el

ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el número 920-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Miguel del Castillo Gómez, vecino de Villanueva de Gállego, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez los bienes inmuebles que se reseñan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha 28 de enero próximo pasado bajo el número 330, con las demás condiciones insertas en el mismo y con rebaja del 25 por 100 de su valor, para cuyo acto se ha señalado el día 21 del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en a sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.361.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 14-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes muebles e inmuebles que se reseñan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 17 de diciembre del pasado año 1937 bajo el número 5.893, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 23 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.347.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Bienvenido Gracia Pintre, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el núm. 111 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 1.348.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Santiago Pérez Calvo, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este

periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 123 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.349.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Felipe Lázaro Cebo-lada, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 128 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.358.

AOIZ

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 83 de 1936, por daños en una viña de la vecina de Aibar Candelas Pérez Zoco, hecho ocurrido el día 7 de junio de 1936, por medio de la presente se cita al inculcado Pedro Oneca Zabala, vecino que fue de Aibar y que últimamente se encontraba en la Legión Extranjera de Zaragoza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aoiz, 11 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, Pascual Itoiz.

Núm. 1.256.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja, en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 47, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días

contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.339.

CARIÑENA

El señor Juez de instrucción de este partido, D. Juan González Paracuellos, en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina, bajo el número 65-1927, por robo, contra Natividad Minardo, Antonio Bazco y Vicenta Agustín Berna, tiene acordado se cite al perjudicado en dicha causa, Manuel-Julian Gracia Laguna, vecino que fué de Muel y más tarde de Barcelona, a fin de que, caso de hallarse dicho perjudicado en territorio liberado por nuestro Ejército nacional, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Calvo Sotelo, número 16, al objeto de hacerle entrega de los documentos necesarios para que pueda hacer la extracción de la Caja General de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, de la cantidad de trescientas pesetas que en la misma hay depositadas, producto de la venta de una casa-cueva, sita en Muel, embargada a dichos procesados como consecuencia de dicha causa, y, a la vez, hacerle entrega de dicha cantidad al tan repetido perjudicado.

Dado en Cariñena a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olozábal.

Núm. 1.136.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 179, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Cosuenda Lázaro Redondo Terrer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Cosuenda.

Bienes que se subastan:

1. Viña con 500 cepas, en "Carrashilas"; linda: Norte, Salvador García; Sur, Juan Muñoz; Este, Ceferina Martínez, y Oeste, herederos de Cirilo Muñoz.

2. Otra con 600 cepas, en "Corralizas"; linda: Norte, Pascual Lorente; Sur, Salvador García; Este, Manuel Peiro, y Oeste, camino.

3. Otra con 400 cepas, en "Carrelera"; linda: Norte, Salvador García; Sur, camino; Este, término de Aguarón, y Oeste, Corredera.

4. Otra en Camino de Almoñacid, con 300 cepas; linda: Norte, Vicente Calderón; Sur, Manuel Lasheras; Este, camino, y Oeste, Carlos Marín.

5. Una casa en la calle de la Erda; linda: derecha, Pascual Hernández; izquierda, Juan Francisco Muñoz, y espalda, Pascual Hernández.

6. Un hortal en la "Yeseria", de 30 cepas; linda: Norte, barranco; Sur y Este, Vicente Calderón, y Oeste, barranco.

Tasadas en 250, 300, 100, 223, 250 y 100 pesetas respectivamente, haciendo un total de 1.225 pesetas.

Daroca, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.137.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 14, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Villanueva de Jiloca Pablo Muñoz Serrano, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.600 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será

condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Daroca y Villanueva de Jiloca.

Bienes que se subastan:

1. Una finca regadío en Rambla, de Valdehorna, con árboles frutales; linda: al Norte, con Rambla de Valdehorna; Sur, herederos de Catalina Cascajares; Este, Ricardo Franco, y Oeste, Ricardo Muñoz; de una extensión superficial de 10 áreas 75 centiáreas; sita en término municipal de Daroca. Tasada en 2.000 pesetas.

2. Viña en San Julián, término de Daroca; linda: Norte, Rambla; Sur, finca término de Daroca; Este, Gerardo García, y Oeste, Ricardo Muñoz; con una extensión superficial de 33 áreas 50 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

3. Una viña en Valdepeñas, término municipal de Villanueva de Jiloca; linda: Norte, Doña Foy; Sur, Ricardo Muñoz, y Este, Domingo Alcutén; con una extensión de 3 áreas 36 centiáreas. Tasada en 100 pesetas.

4. Una cuarta parte indivisa de casa, pila, bodega, era y pajar, en Infanta Isabel, de Villanueva; linda: derecha entrando, era de Julián Royo; izquierda, camino, y espalda, Cristóbal Lavilla; con una extensión de unos 30 metros cuadrados. Tasada en 1.000 pesetas.

Daroca, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.138.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 182, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Cosuenda Martín Hernández Arnal, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Cosuenda y Almonacid.

Bienes que se subastan:

1. Viña con 600 injertos en "Ventorrillo", término de Almonacid de la Sierra; linda: Norte, Pascual Lorente; Sur, camino; Este, Pascual Hernández, y Oeste, camino.

2. Viña con 1.100 cepas en "Los Pozos"; linda: Norte, camino; Sur, barranco; Este, Inocente Mendoza, y Oeste, barranco.

3. Viña con 400 injertos en "Peñaloca"; linda: Norte, camino; Sur y Este, yermos, y Oeste, herederos de Francisco Moneva.

Tasadas en 300, 440 y 160 pesetas, respectivamente, que hacen un total de 900 pesetas.

Daroca, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Juan González. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.335.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 44 de 1933, sobre lesiones, contra Antonio Pardo Pardo se acordó sacar a pública subasta por primera vez los bienes que se le embargaron, la que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de abril próximo, a las once horas; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad.

Bienes que se subastan:

Una finca rústica, sita en la partida de «La Morona», de Cubel; de cuatro yugadas, que linda: al N., Eulalia Tajadas; S., Ignacio Roy; E., Manuel Rubio, y O., Agustín Lavilla. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Daroca, catorce de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Juan González Paracuellos. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 1.129.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 243, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste don Juan Murillo Larrodé, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce y media horas del día 21 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Tauste.

Bienes que se subastan:

Una casa con corral en la calle de San Cristóbal, número 11, de 110 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Ignacio Cardona; izquierda, Travesía de San Cristóbal; y espalda, José Usán. Tasada en 4.750 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.387.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Amancio Sánchez Guinda, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del

tipo de tasación, los siguientes semovientes, tasados para la primera subasta en la suma que se dirá:

	Pesetas
Una mula de 5 años, pelo negro y de 1'40 metros alzada. Tasada en.....	650
Un mulo lechal de 3 años, color romero, predominando el pelo blanco en la cabeza, de 1'43 metros de alzada.....	625
Y un asno de 16 años, pelo negro, bragado, de 1'36 metros.....	100

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 21 del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo iguales advertencias que las contenidas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 47, de fecha 25 del pasado mes de febrero.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.390.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de veinticinco mil pesetas, y mil pesetas, respectivamente, más las costas, impuesta a Antonio Plano Aznárez y Benita Cortés, cónyuges, vecinos de Uncastillo, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina de coser, marca «Singer», usada, núm. 16 K. 33. Tasada en.....	400
Otra máquina id id, marca «Escella», número 2.777.713.....	550
Otra idem id. id. id. núm. 2.777.715.....	550
Otra id. id. id. id. núm. 2.777.714, con secreter.....	600

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta y que son las que se insertan en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 49, de fecha 28 del pasado mes de febrero.

Dado en Sos del Rey Católico a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.284.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que ante este Juzgado han promovido expediente D. Juan y D. Luis Lavena Marco para inscribir a su favor el dominio de la casa núm. 5 duplicado de la calle del Conde, de esta ciudad, de 80 metros de extensión, que linda: por la derecha entrando, con otra de Florentino Barseló; por izquierda, con dicha calle, y por espalda, con casa de Miguel Ferrer.

Y se cita por segunda vez y se convoca a los causa-habientes de D. Emilio de Grassa Ochoteco y su esposa, D.ª Emilia Lozano Sahún, y de D. Benito Lavena Laborda y la suya, D.ª Juliana Marco Ramírez,

y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, con apercibimiento de que les parará el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en Tarazona a quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—Ante mí, Licdo. Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.352.

«Iris-Park Zaragoza», S. A.

En cumplimiento del artículo 21, capítulo 3.º, de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria para el día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el

domicilio social, Ramón y Cajal, núm. 53, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes de la fecha de la Junta para tener derecho de asistencia.

Zaragoza, 20 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo J. Invernón Alvarez.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.333.—Fuentes Claras

1.382.—Moscardón

Apéndice al padrón municipal.

1.332.—Fuentes Claras

Padrón de habitantes.

1.332.—Fuentes Claras

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

1.369.—Portarubio

Repartimiento general de utilidades.

1.330.—Villafranca del Campo.

Presupuesto municipal ordinario.

1.327.—Griegos

1.331.—Caminreal

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.331.—Caminreal

* * *

GEA DE ALBARRACIN

Núm. 1.371.

Hasta el día 30 del actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de la transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Gea de Albarracín, 13 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Lorente.

MOSCARDON

Núm. 1.382.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario-Recaudador de este Ayuntamiento, anunciándose para su provisión en propiedad por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía.

El pliego de condiciones formado al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que la adjudicación de dicha plaza se hará a favor de persona que sea completamente adicta al glorioso movimiento nacional.

Moscardón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Lozano.

* * *

Clasificados como prófugos por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de febrero último los mozos del actual reemplazo Francisco Lozano Domingo y Cristóbal Murciano Murciano, por el presente se les hace saber que si hasta el día 31 del corriente mes no comparecen ante este Ayuntamiento y alegan los motivos de su falta de presentación quedará confirmada dicha clasificación.

Moscardón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Lozano.

ODON

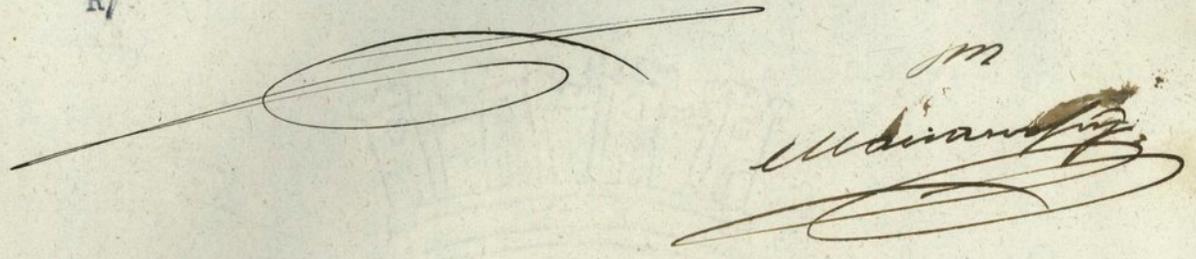
Núm. 1.383.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Pablo Marco Martínez, cuyo paradero se ignora, por la presente se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía hasta el día 20 de abril próximo. De lo contrario será declarado prófugo con arreglo a la ley.

Odón, 14 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José M.ª Gil.

Providencia Juez / Zaragoza siete de Junio de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
===== / El anterior ejemplar del Boletin Oficial de
esta Provincia unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr.
Administrador del Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimien-
to del servicio que se le intereso con fecha diez y siete de Marzo
ultimo.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.
R/

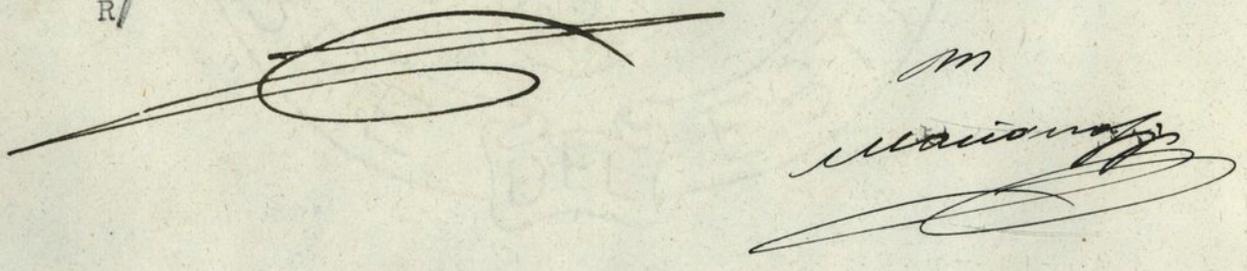


Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez / Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
===== / Recuerdese nuevamente al Sr. Administrador
del Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servi-
cio que se le tiene interesado.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.
R/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



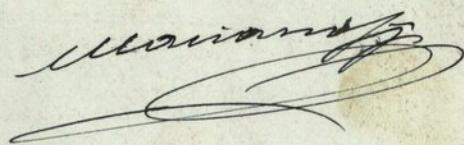
Providencia Juez / Zaragoza once de Agosto de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Tercero Año Triunfal.

===== / Recuerdese nuevamente al Sr. Administrador del
Boletin Oficial del Estado el pronto cumplimiento del servicio que
se le tiene interesado haciendole saber el gran retraso que sufre este
expediente por falta del cumplimiento de dicho servicio.

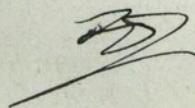
Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



m


Nota. Se cumple lo mandado, doy fe.



Providencia Juez / Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil nove-
Sr. de Paz. / cientos treinta y ocho. Tercero Año Triunfal.
===== / Dada cuenta con este expediente y de conformi-
dad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia fecha
veinticuatro de Octubre ultimo inserta en el Boletin Oficial del
Estado del treinta de dicho mes, se prescinde por ahora de la cita-
cion por edicto en dicho Boletin Oficial del inculpaado y hallandose
terminado este expediente asi como el ramo separado de embargo dima-
nante del mismo elevense a la Superioridad con respetuosa comunica-
cion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S. do y fe.

R/

DON LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de Instruccion del Juzgado numero
dos de esta Ciudad designado para la instruccion de este expediente
tiene el honor de practicar el siguiente:

R E S U M E N.

Con fecha diez y nueve de Julio de 1937, se recibo en este Juzgado
oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incauta-
ciones de esta Ciudad del que se acuso recibo y con el que se formo
expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civ
vil que se deba exigir a Bienvenido Gracia Pintre vecino de Maria
de Huerva como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimien
to Nacional al que se aportaron informes de la Alcaldia, Guardia Ci
vil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculpaado y se recibo
declaracion a dos testigos de dicha localidad de todo lo cual resul
ta que dicho sujeto estaba considerado como elemento socialista
que sin pertenecer a Sociedad obrera de oficios varios era elemento
muy exaltado y al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se pre
sento en la Casa Cuartel de la localidad diciendo que habia que de-
tener los autos que llevan Fascistas y que ellos no obedecian mas
que al Gobierno de Madrid. Que en primero de Septiembre de 1936 mar
cho al pueblo de Aguilon y se tienen noticias de que él y un indi-
viduo de aquel pueblo fueron a Herrera a avisar a los Catalanes que
alli habia para que bajasen a ocupar el pueblo por queno habia fuer
zas para defenderlo y que los elementos de derechas que quedaban no
podian oponer resistencia por encontrarse el pueblo tomado por las
izquierdas y tambien que en el incendio de la Iglesia de aquel pue-
blo se tiene noticias que tomo parte activa y se le considera ele-
mento peligroso el cual huyo y debe encontrarse en campo enemigo
por cuyo motivo no pudo ser oido y citado por edicto inserto en
el Boletin Oficial de esta Provincia ha transcurrido el termino con-
cedido sin que haya comparecido por todo lo cual se fomo ramo se-
parado de embargo que ha sido declarado terminado.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

Excmo. Sr. 24

Nº 2272.

Bienvenido Gracia Pintre vecino de Maria de Huerva.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra el inculpafo anotado al margen, en virtud de haberse declarado terminado, concluyéndose así mismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

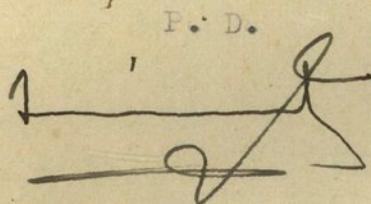
Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza 25 de Noviembre de 1936.
III año Triunfal.

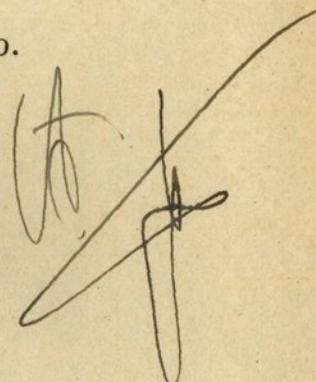
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de esta Ciudad.

Providencia.—Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.




I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Bienvenido Gracia Dintre, de Maria de Huerva, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideología socialista considerado como exaltado y peligroso; al promoverse el Movimiento Nacional se presentó al Cuartel de la Guardia civil pretendiendo fueran detenidos todos los coches en que viajaran fascistas; despues marchó al pueblo de Aguilón, donde puesto de acuerdo con otro dió aviso a los rojos, que se hallaban en el de Herrera de los Navarros, de que no habia fuerzas en el primero, para que fueran a tomarlo, como así lo hicieron, quedando con ellos el inculpado, que continua en la zona marxista.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exhibirse

responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de MIL QUINIEN-TAS PESETAS (1.500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil nove-cientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-

M. Mas

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 20 Noviembre de 1.938. -III

III Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Caudillo de Guerra de esta Región para que informe.



ENTRADA
05838

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~próximo~~ pasado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Bienvenido Gracia Pintre

.....
caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes, sin oírse al inculpado que fué citado legalmente por ignorarse su paradero

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.....
.....emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpado era de ideología socialista, considerado como exaltado y peligroso; al promoverse el Movimiento Nacional se presentó al Cuartel de la Guardia Civil pretendiendo fueran detenidos todos los coches en que viajaran fascistas; después marchó al pueblo de Aguilón, donde puesto de acuerdo con otro dió aviso a los rojos, que se hallaban en el de Herrera de los Navarros, de que no había fuerzas en el primero, para que fueran a tomarlo, como así lo hicieron, quedando con ellos el inculpado, que continúa en la zona marxista. Se halla comprendido en los apartados b) y e) del art. 3º del Bando de V.E de 9 de Febrero del pasado año y debe exigirsele la responsabilidad civil correspondiente, cuya cuantía debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Bienvenido gracia pintre,

de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.^a de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil quinientas pesetas, de los bienes propios del nombrado Bienvenido gracia pintre.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 3 de diciembre de 19 38 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

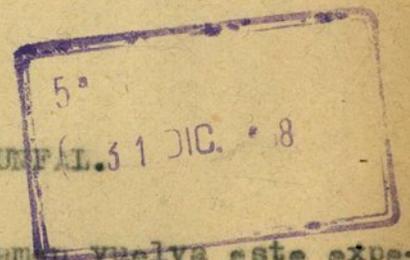
Ramón R. del Calles

21696

Zaragoza 3 de Enero de 1.939. - III AÑO TRIUNFAL

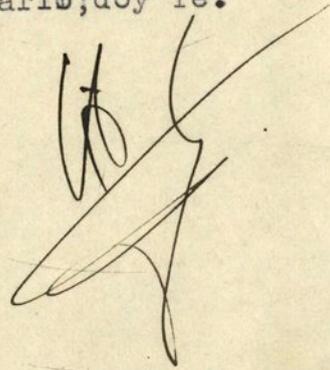
De conformidad con el anterior dictámen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Ramón



Comparecencia.- En Zaragoza a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve, comparece en esta Secretaria de mi cargo la que dice llamarse Joaquina Malfey Alcaine, vecina de Maria de Huerva, y manifiesta que habiendo tenido noticia de que a su marido Bienvenido Gracia Pintre se le ha impuesto por el Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar la sanción de 1.500 pts. de multa en el expediente que se le seguía en esta Comisión con el núm. 2.272, y conviniendo a sus intereses abonar cuanto antes la cantidad dicha y las costas que se tasen por el Juzgado, renuncia a la reclamación que por razón de sus ganancias tenía formulada en dichas diligencias y consigna en este acto la cantidad mencionada de MIL QUINIEN-TAS PESETAS de la que me hago cargo yo el Secretario para su ingreso en la Caja de Depósitos, dando cuenta a la Comisión para que acuerde lo procedente; firmando en crédito de todo ello dicha compareciente conmigo el Secretario; doy fé.

Joaquina Malfey

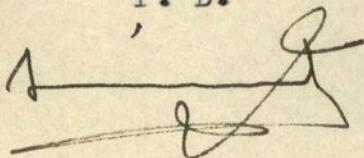


Providencia.- Zaragoza veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las precedentes diligencias y por efectuada la comparecencia que antecede y habiendose abonado en esta Comisión el importe total de la sanción impuesta al inculgado, ingrese la cantidad depositada de MIL QUINIENTAS PESETAS en la Caja de Depósitos de la provincia y remítase el expediente original al Juez de Instrucción nº 2 de esta capital para que se proceda a la tasación y exacción de costas y se alcen los embargos causados en el expediente, devolviendo todo ello a esta Comisión una vez efectuadas tales diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se remiten estas diligencias originales al Juzgado de Instrucción nº 2 y se efectúa el ingreso en la Caja de Depósitos; doy fé.





COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 2.272 contra BIENVENIDO GRACIA PINTRE, de Maria de Huerva, para que cumpla en ellas *en la parte que le afecta* lo dispuesto en la providencia que va unida al fin de las mismas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 24 de Enero de 1.939.



-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P.D.

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza nº 2.

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE PAZ

Zaragoza veintisiete de enero de mil novecientos
treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio que se unirá al ex-
pediente de su referencia que con el mismo se devuelve, de todo lo
que se acusará recibo; y practíquese por el Secretario que refren-
da tasación de las costas causadas

Lo mandó y firma con el día de hoy fé.

M/

ante mi.

Nota/ se cumple lo ordenado hoy fé.

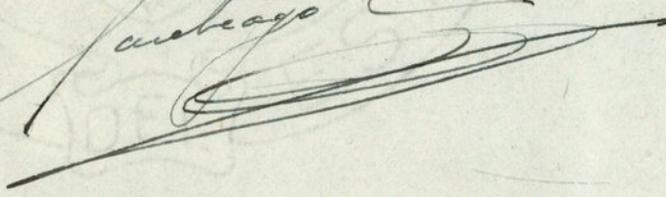
Tasación del infrascripto Secretario en
costas { cumplimiento de lo mandado
práctica tasación de las costas causadas en
este expediente de la siguiente forma:

Al Genor Registrador de la propiedad D. Sebastian Montero cincuenta pesetas con veinte y siete centimos - - - -	50,37
Al Infrascripto Secretario treinta y tres pesetas veinte y cinco centimos - - - -	33,25
Al Juer Municipal de Marca de Huevo D. Pablo Baya diez y siete pesetas veinte y cinco centimos - - - -	17,25
	<hr/>
	100,87

Suma anterior	100,87
Al Secretario del mismo Juzgado D. Santos Baraso veinte y una pesetas setenta y cinco centimos	21,75
Al Alguacil del mismo Juzgado Jose Gil una peseta cincuenta centimos	1,50
Al administrador del Boletín oficial veinte y siete pesetas	27,
Papel a reintegrar veinte y tres pesetas setenta y cinco centimos	23,75
Al Suplente Secretario por derechos de la presente tasacion ocho pesetas setenta y seis centimos	8,66
<u>Total s. e. u. o.</u>	<u>183,53</u>

Imputa la precedente tasacion de con-
 tar la cantidad que en la misma figura
 salvo error u omision de ciento ochenta
 y tres pesetas con cincuenta y tres centimos
 Zaragoza treinta de Enero de mil nove
 cientos treinta y nueve. III año Triunfal.

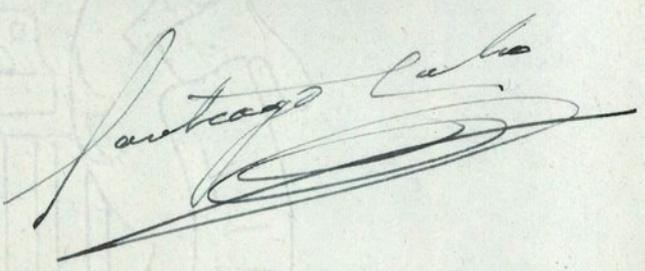
Joaquín C. Llorens



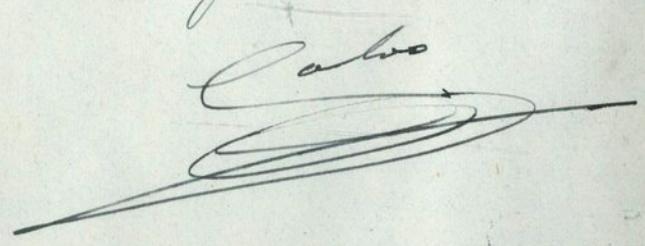
Providencia } Zaragoza treinta de Enero de
Enero } mil novecientos treinta y nueve
9^a de Par. } !!! año triunfal.

Dada cuenta y de la presenc
te tasacion de costas des vista a las partes
por tres dias comenzando por el expedien
tado o sus familiares expedien este orden
He mandado y firmo el day fe'

m/


Santiago Calvo


Diligencia. El mismo dia se expede carta
orden con imericio de la diligencia de ta
sacion day fe'

Calvo


Provincia (Sue) Aragón ocho de Mayo de
Sr. de Par 3 mil novecientos treinta y
nueve años bisimil.

Recuerde al superior de
Meia de Guerra lo que se le tiene
interesado.

Lo mandó y firmó A. G. P.

Ante mí
Francisco Calvo

Nota de cumplimiento adeudado 20 de fe:

Al H. I. no 885

En el expediente que se sigue en este Juzgado contra el ruino de este pueblo bien venido Gracia Pintre, por su oposicion al triunfo del glorioso Movimiento Nacional he acordado dirigir a V. la presente a fin de que diligencia se notifique y de vista por tres dias a dicho expedientado o sus familiares de la taracion de costas practicada en el expediente que es como sigue:

Taracion de costas — El Jefe de la Suplencia Secretario en cumplimiento de lo mandado practica taracion de las costas causadas en este expediente de la siguiente forma:

Al Jefe Registrador de la propiedad D. Sebastian Montero uncento pesetas con treinta y siete centimos	50,37
Al Jefe de la Suplencia Secretario treinta y tres pesetas veinte y cinco centimos	33,25
Al Jefe Municipal de Maria de Huerva D. Pablo Baya diez y siete pesetas veinte y cinco centimos	17,25
Al Secretario del mismo Juzgado D. Santos Barero veinte y una pesetas setenta y cinco centimos	21,75
Al Alcaide del mismo Juzgado José Gil una peseta cincuenta centimos	1,50
Al Administrador del Boletín Oficial veinte y siete pesetas	27,
Suma y sigue	151,12



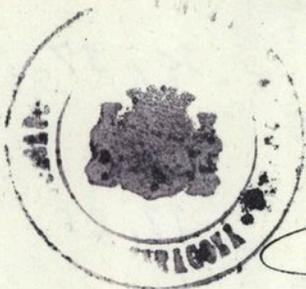
8173198.M

Suma anterior - - - - -	191 12
Papel a reintegrar vueltas y tres perros setenta y cinco centimos - - -	23,75
Al Intendente Secretario por derechos de la precepta tasacion ocho peses los setenta y seis centimos - - -	8,66
<u>Total s. e. u. o - - -</u>	<u>183,53</u>

Impongo la precedente tasacion de
costas la cantidad que en la misma figu-
ra se sabe error u omision de vueltas
ochenta y tres perros con cincuenta y tres
centimos. Lavagora treinta de Enero de
mil novecientos treinta y nueve. III año
Triunfal - Santiago Calvo rubricado

Y cumplimentada la presente la
devolvera con toda urgencia

Dios que a V. m. d.
Lavagora 30 de Enero de 1939
III año Triunfal



[Handwritten signature]

Jefe Jura Municipal de
Maria de Huerva
Pro

Videmi - en grande y con
pl. cuando ordena lo superior
vidon en lo que se trata de lo
de cuando se firmo el Sr. juez
Municipal Don Vicente Cordova
en Madrid a diecinueve de
Febrero de mil novecientos
treinta y nueve.



Donte Cadena

D. I. V.
Mazuelo

Diligencia - seguidante yo
el secretario, estando presente
Don Joaquin Malfey Almaine
de he sido visto por tres dias
de lo precedente de cuando, de
Madrid, que se viene a ciertos
ochenta y tres, y cuatro cuen-
tos y tres centenas, y paradas
los cuales queda conforme con
dicho de cuando de Madrid y de
ser ciertos firmos de cuando en Ma-
drid de Huerva a ocho de febrero
de mil novecientos treinta y
nueve. Tener a los fines de cuando

El secretario
Mazuelo

Por estar presente,
diecinueve de cuando de
lo que en copia
Joaquin Malfey
Pro

Atención - Cumplimentado lo
precedente con el orden de cumplimiento en
su procedimiento.

ha mandado y firmo el Sr. Jefe
Municipal Don Pablo de Baza en el
Pueblo de Huerva a once de Mayo
de mil novecientos treinta y nueve
año tricontal.



Pablo de Baza

D. 1.03.

El Contable.

Disposición - Seguidamente ha que
haya cumplido lo que ordena la
providencia anterior. Doy cuenta y fin

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza veintinueve de marzo de mil novecien-
tos treinta y nueve III Año Triunfal.

La anterior carta-orden cumplimentada, únase al expedien-
te de su razón; y siga el traslado por el mismo término y objeto
con el Sr. Abogado del Estado.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

A Hojar del libro etc. conforme
con lo precedente tasado L. 11 p. 2
29 Marzo 1939 J. de Arcaute

UA GELIDENSE S.A

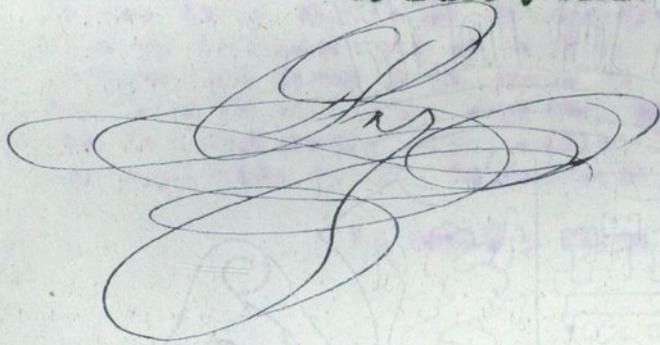
PROVIDENCIA JUEZ 1
SR DE PAZ 1

Zaragoza treinta de marzo de mil novecientos
treinta y nueve III Año Triunfal.

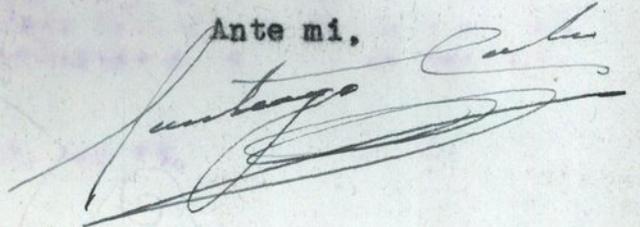
No habiéndose opuesto cosa alguna a la tasación de costas practicada, se aprueba la misma, y en su virtud, dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de la vecindad del expedientado, a fin de que se requiera a éste para que en término de cinco días haga efectivas las mismas, apercibido que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

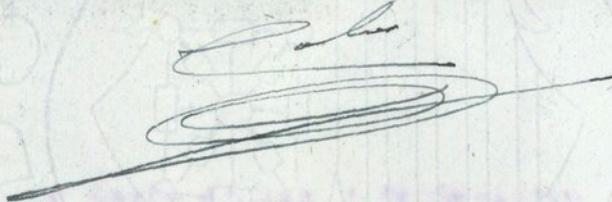
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



028.0807.14

~~comparaciones~~ En Zaragoza a tres de Abril de mil
novecientos treinta y nueve III Año
Triunfal. La verifíca en Secretaría Joaquina
Malfez Alcaine copia del expediente y con-
signa la cantidad de cuantos rebueltas y
puntas en cuencos y los centenos impo-
te de las cortas caudas y firma y fe:

Joaquina Malfez

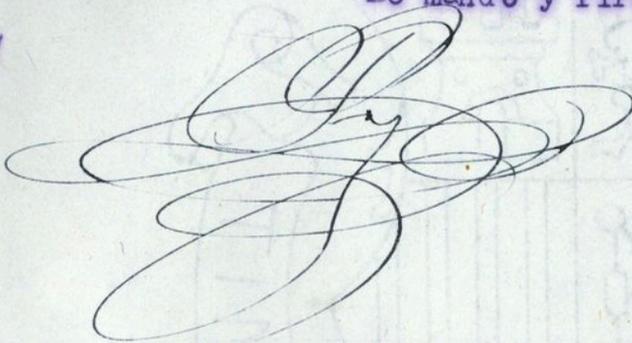
PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos
 treinta y nueve Año de la Victoria.

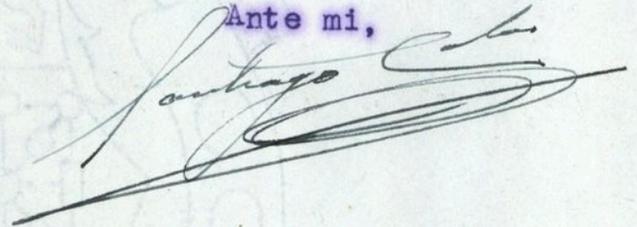
Dada cuenta, la cantidad consignada distribúyase entre los distintos elaborantes en costas, acreditándose debidamente; y satisfechas como han sido todas las responsabilidades se alza y deja sin efecto el embargo trabado en bienes del expedientado a cuyo fin diríjase carta-orden al Juzgado Municipal de Maria de Huerva para que se requiera al (inculpa) digo, Depositario-Administrador a fin de que entregue al inculpa todos los bienes que obren en su poder y le rinda cuentas de su gestión; y se decreta la cancelación de la anotación de suspensión que por lo que se refiere al embargo de inmuebles se tomó en el Registro de la Propiedad del Partido con fecha 6 de junio de 1938, bajo el nº 445, al folio 3 del tomo 7º del Libro especial mandado formar con arreglo al art. 148 del Reglamento Hipotecario, librándose a tal fin mandamiento por duplicado al Sr. Registrador.

Lo mandó y firmo SS. doy fé.

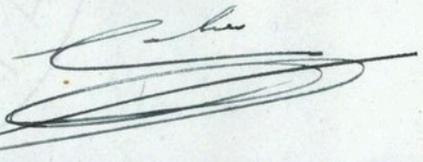
M/



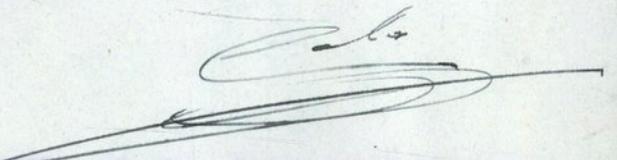
Ante mi,



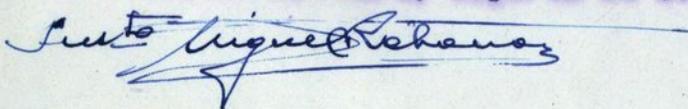
NOTA.- Se expiden los mandamientos y carta-orden acordados, doy fé.



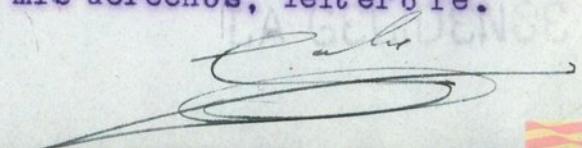
DILIGENCIA.- Se invierte en papel de pagos al Estado la cantidad de VEINTI-TRES PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS, uniéndose a continuación las mitades correspondientes, doy fé.



OTRA DE ENTREGA.- En el mismo día teniendo presente al Sr. Registrador de la Propiedad le hice entrega de la cantidad de CINCUENTA PESETAS TREINTA Y SIETE CENTIMOS, importe de sus derechos, y firma doy fé.




OTRA.- Me hago cargo de la cantidad de CUARENTA Y UNA PESETAS NOVENTA Y UN CENTIMOS, doy fé, importe de mis derechos, reitero fé.





000308 *

El presente pliego con el timbre al mismo adherido y los dos siguientes que suman todo ello la cantidad de veinte y tres pesetas setenta y cinco en timos, corresponden al reintegro del papel de oficio invertido en este expediente de incautación seguido contra Bienvenido Gracia Pintor.

Se reintegra en esta forma toda vez que no se ha encontrado en los expedientes de este capital el Papel de Pagar al Estado correspondiente, no obstante incesante burocracia hasta hoy.

Zaragoza 14 de Abril de 1939

Año de la Victoria

Santiago Cuervo



000309 *

El presente pliego y el siguiente
de la misma clase es complemento
del anterior y a los mismos efectos de
recursos en expediente incoación
contra Bienvenido Yracoa

Baragona 14 Abril 1939

Año de la Victoria



000307 *

El presente pliego es complemento
de los dos anteriores de la misma clase
y a los mismos efectos de reintegro en
expediente de incautación contra D. Juan
Venido Gracia

Baragona 14 Abril de 1939
Año de la Victoria

[Signature]

Las pesetas pueden venir a recogerlas cuando quieran.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

ZARAGOZA

En el ramo de embargo de expediente que instruyo contra el vecino de ese pueblo BIENVENIDO GRACIA PINTRE, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes Diligencias:

1.ª.- Que se requiera al Depositario-Administrador de los bienes embargados D. Julio de Val Gracia, para que haga entrega de los bienes embargados al referido expediente, y que son los siguientes: Un ternero berrendo en negro de unos dieciocho meses.- Una Vaca berrendo en negro, casi negra, con una estrella, muy flaca y enferma.- Una vaca berrendo en negro casi negra con dos pintas blancas en las dos patas y otra casi junto a la ubre.- Una vaca berrendo en negro con poco cuerno bastante blanca.- Una vaca berrendo en negro con una rodillera.- Una vaca berrendo en negro con bastante blanco abierta de cuerna.- Una vaca suiza descarada de cuerna.- Una yegua pequeña, cerrada, gris, tuerta.-

2.ª.- Que se requiera al referido Administrador, para que cese en su gestión, rindiendo cuentas al expediente.

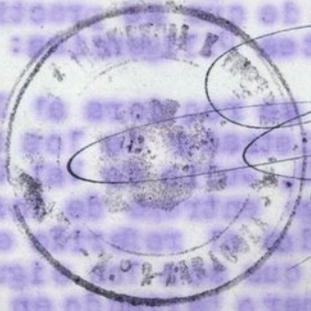
3.ª.- Y que la cantidad que se acompaña se distribuya en la siguiente forma: Al Juez Municipal D. Pablo de Baya 17,25.- Al Secretario D. Santos Lázaro 21,75.- Al Alguacil José Gil 1,50.-

La presente será devuelta cumplimentada a la mayor brevedad.

D I O S

que . a V. muchos años.

Zaragoza 4 abril 1939 Año
de la Victoria.



[Handwritten signature]

SR JUEZ MUNICIPAL DE MARIA DE HUERVA.

VIDENCIA. Se guarde y cumpla cuanto ordena la precedente Carta Orden,
Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Pablo de Baya Galvez en Maria de Huerva a trece de Abril de 1939. Año de la Victoria.



Pablo de Baya

S. J. O. Ellenda

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y ENTREGA. En Maria de Huerva a trece de Abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, estando el Sr. Juez Municipal presente el Administrador de los bienes embargados a Biembenido Gracia Pintre, por su oposición al Movimiento Nacional, Don Julián de Val Gracia, estando tambien presente la esposa del referido Biembenido Doña Joaquina Malfey, a quien el referido administrador en este dia le ha hecho entrega de todos los bienes embargados que constan en la referida Carta orden, del Juzgado de Instrucción de Zaragoza n.º 2 fecha cuatro del actual mes, que encabeza estas actuaciones, yha quedado requerido en forma para que desde este dia cesa en la Administración de los referidos bienes y de quedar requerido ha berlos entregado y Joaquina Mal fey Alcaine haberlos recibido firman con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Pablo de Baya *Julio de Val*
Joaquina Malfey

DILIGENCIA. - Seguidamente yo el Secretario estando presentes el Sr. Juez y el Alguacil les he notificado en forma, para que pasen a por la cantidad que espresa la precedente Carta Orden y de quedar enterados y notificados, para ello y para que se lo hagan saber al Secretario Don Santos Lazaro firman conmigo de que certifico.



Pablo de Baya

Santos Lazaro

PROVIDENCIA. Cumplimentada la precedente Carta Orden de
buelbase a su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Pa-
blo de Baya Galvez en Maria de Huerva a
17 de Abril de 1939.- Año de la Victoria.

D. S. O.

Pablo de Baya

El Secretario

DILIGENCIA. Seguidamente ha quedado cumplido cuanto
ordena la providencia anterior de que certifico,

DILIGENCIA. EN Maria de Huerva a veinticuatro de Ma-
yo de mil-novecientos treinta y nueve, estando
presentes los que espresa el parrafo 3º de esta
carta orden, excepto Don Santos Parera que
se encuentra ausente, y los ha recibido Don Jefe
del Suelo y firma por orden del mismo y de
haber recibido las cantidades espresadas a cada
uno firman conmigo de que certifico.



Pablo de Baya

*Por orden de Don Santos
Parera y por inter
mediacion*

PROVIDENCIA. Se guarde y cumpla cuanto ordena la
precedente Carta Orden y por lo tanto de-
vuelbase a su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal
Don Pablo de Baya Galvez, en Maria de Huerva
a veinticuatro de Mayo de mil novecientos
treinta y nueve.

Pablo de Baya

DILIGENCIA. seguidamente a quedado cumplido lo que orde-
na la providencia anterior de que certifico

úm. del Boletín

Núm. de orden

292

Boletín Oficial de la Provincia.-Anuncios

He recibido de J. Jurgado 1.ª Instancia n.º 2.

s. Zaragoza la cantidad de
veintiseis pesetas — céntimos

por la ~~presente~~ de un anuncio sobre expediente incautaciones
contra Bienvenido Gracia Pintre

Zaragoza 17 de Abril de 1939

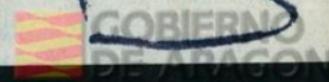
El Administrador,

Anuncio 26' u Pesetas.

Timbre del Estado. 1' u

Son 27' u **Ptas.**

José J. J. J.
J. J. J.



PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PAZ !

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil no-
vecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

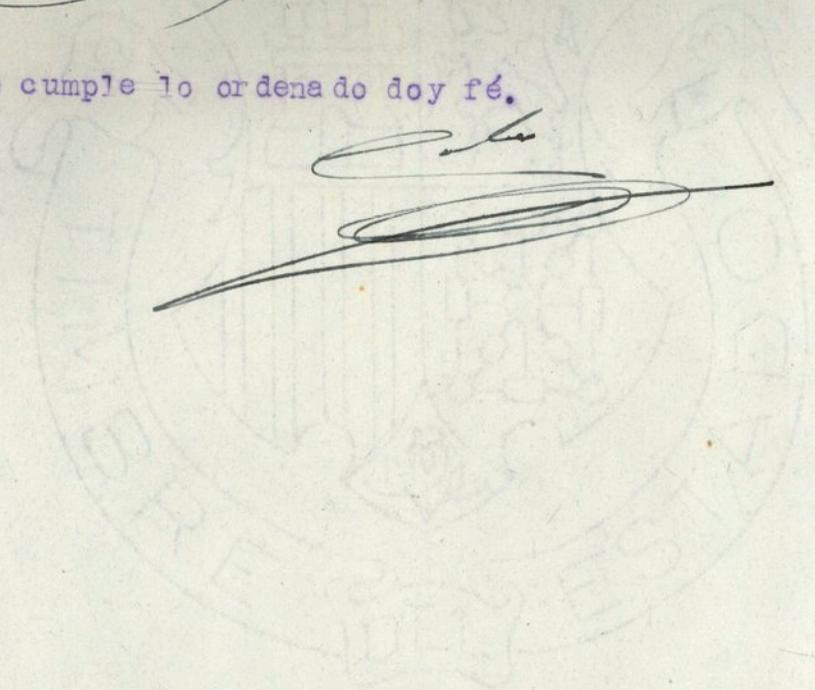
Los anteriores recibo y carta-orden cumplimentada, únan-
se al expediente de su razón; y habiéndose practicado todas las
posibles diligencias de ejecución, elévese a la Superioridad con
atento oficio.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



LA GELIDE S.S.A

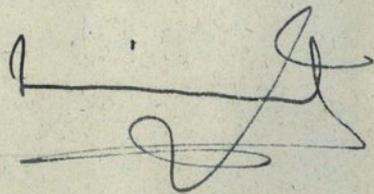
DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Magistrado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaria de mi cargo obran un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

»D. Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones ha
»constituido en el día de la fecha, en la Sucursal de la
»Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de la
»Comisión Central Administradora de bienes incautados por
»el Estado, un depósito necesario sin interés en metálico
»de pesetas MIL QUINIENTAS que queda señalado con los nú-
»meros 118 de entrada y 13.222 de registro por expedien-
»te número 2.272 contra Bienvenido Gracia Pintre cuyo res-
»guardo original ha entregado en esta Intervención de Ha-
»cienda para su envío a la Autoridad cuya disposición se
»halla constituido. = Zaragoza 27 de Enero de 1.939. =
»El Interventor de Hacienda = Firmado y rubricado = Hay un
»sello que dice: Intervención de Hacienda de Zaragoza»

Y para que conste y pueda unirse al expediente, expido
el presente en Zaragoza a nueve de Junio de mil novecien-
tos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

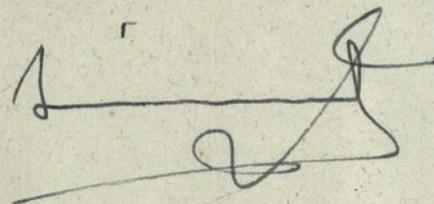
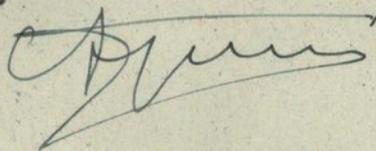
EL SECRETARIO



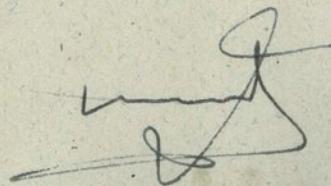
Providencia.- Zaragoza diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibidas las diligencias remitidas por el Juez de Instrucción nº 2 de esta capital y apareciendo de las mismas y de la certificación que antecede que el inculpado ha satisfecho la totalidad de la sanción impuesta y las costas del expediente, notifíquese al reclamante D. Tomas Tobajas Campo que puede solicitar directamente del interesado el crédito a que se refiere en instancia de fecha 23 de Julio de 1.937 unida al folio 6 de este expediente, toda vez que han quedado alzados los embargos que pesaban sobre los bienes del inculpado; archivandose despues definitivamente el expediente previas las anotaciones precedente.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se dan las ordenes para la citación de D. Tomas Tobajas; doy fé.



Diligencia.- En Zaragoza a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, comparece en esta Secretaria de mi cargo D. Tomas Tobajas Campo, vecino de esta capital, a quien hago saber que habiendo satisfecho el inculpado Bienvenido Gracia Pintre la totalidad de la sanción que le fué impuesta en este expediente y las costas del mismo, han quedado alzados los embargos que pesaban sobre sus bienes y puede por tanto el compareciente Sr. Tobajas reclamar directamente de aquel el importe del crédito a que se refiere su instancia de fecha 23 de Julio de 1.937 unida al folio 7 de este expediente, quedando enterado y firmando en crédito de ello conmigo el Secretario; doy fé, asi como de que por el referido compareciente se solicita en este acto de esta Comisión el desglose y entrega de los documentos que acompañó a la mencionada instancia a fin de poder ejercitar las acciones que procedan contra el deudor Gracia; doy fé.

Tomas Tobajas

Providencia.- Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Por hecha la anterior comparecencia y accediendo a lo solicitado en ella por D. Tomas Tobajas Campo, procédase al desglose y devolución a dicho interesado de los documentos que acompañó con la instancia a que se refiere y que obra en los folios 8, 9 y 10 de este expediente, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Companeeencia. - Lanarosa a 1.^o de julio de mil novecientos
treinta y nueve, comparece ante mi D.^o José M.^o
Martín Clavería, Secretario de la Comisión Provincial
de Incentivos, D.^o Tomas Robajas Campos a
quien en cumplimiento de lo ordenado en estos autos
hice entrega de los documentos a que se refiere la
diligencia precedente firmando su recibo en crédito
de ello conmigo de que certifico.

Tomas Robajas

ANILIA

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Nº DOS

EXPEDIENTE NUM. 2272

NUM. EN EL JUZGADO 111

AN O de 1. 9 3 7

Ramo de...
del

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á **Bienvenido** **Gracia Pintre**, vecino de **María de Huerva**.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Don Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad designado para la instrucción de este expediente.

Doy fe: Que en expediente que se instruye con el número 111 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Bienvenido Gracia Pintre vecino de María de Huerva como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. La anterior carta orden cumplimentada unase al expediente de su razón y en vista de su contenido citese al inculcado por medio de edictos que se insertaran en el Boletín Oficial del Estado y de esta Provincia a fin de que dentro del término de ochodías comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito al objeto de alegar en su descargo lo que estime procedente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Bienvenido Gracia Pintre..... responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal de la vecindad del inculcado.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.^a, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Bienvenido Gracia Pintre

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.^{as} de que doy fé.- Pablo de Pablo. = P.H. Mariano Torrijos. = Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado y para la formación del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada.

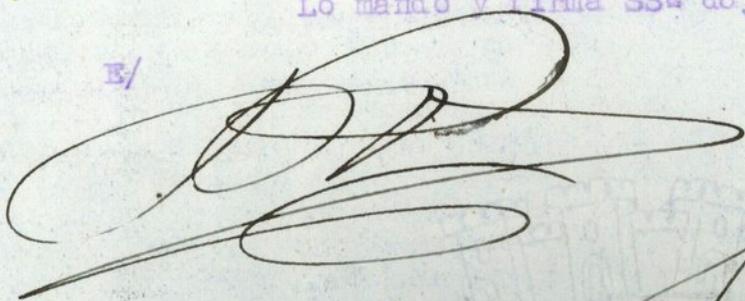
Zaragoza. dieciocho de Marzo de mil nove-
-cientos treinta y ocho II Año Triunfal.

PROVIDENCIA JUEZ
SR. DE PAÍO

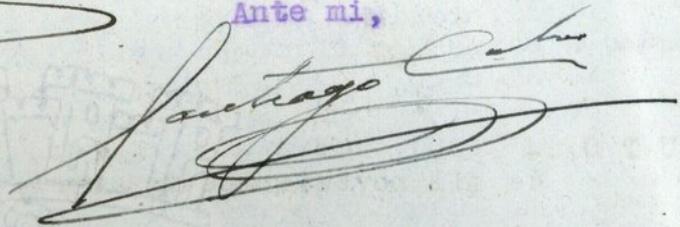
Formado como ha sido este ramo sepa-
rado, cúmplase lo acordado en el auto que
se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y pa-
ra venir en conocimiento de los bienes que posea el expe-
dientado, diríjase oficio al Sr. Administrador de Propie-
dades y Contribución Territorial, para que participe a és-
te Juzgado la contribución que por todos conceptos aparez-
ca satisfacerse; expídase mandamiento al Sr. Registrador de
la Propiedad de este Partido para que certifique de los in-
muebles y derechos reales que figuren a nombre del mismo;
y verificado todo ello se acordará.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

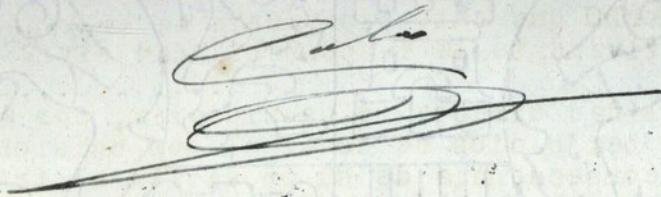
E/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



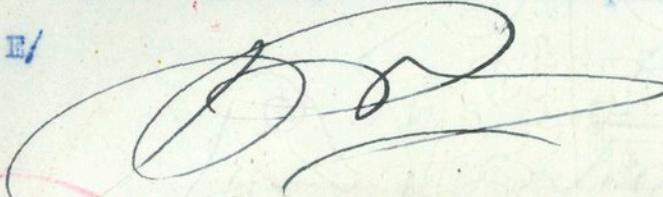
A332430 J63A6

DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia e Instrucción
encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

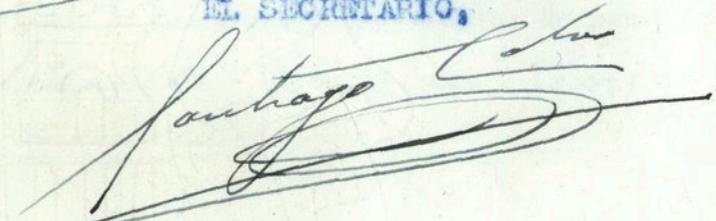
Por el presente, el Sr. Registrador de la Propiedad de éste
Partido, expedirá a continuación certificación en relación aonde
conste, los bienes y derechos reales que constan inscritos en el
Registro a favor de Bienvenido Gracia Pintre-----
vecino de Maria de Huerva---; pues así lo tengo acordado en el
expediente que con el nº lll del pasado---año, me halló instru-
yendo por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones,
y su ramo separado de embargo, contra dicho sujeto, para decla-
rar administrativamente la responsabilidad civil que deba exi-
gírsele por su oposición al triunfo del Ibrimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a dieciocho-- de Marzo-----de mil novecien-
tos treinta y ocho II Año Triunfal.

E/



EL SECRETARIO,



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número *dos* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Benvenido Gracia Ben-*
tre,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *veintinueve de Marzo de mil*
novecientos treinta y ocho.



Antonio Montañón

Honorarios

27 pte, 50 cent, n.º 127 19 aranceles.

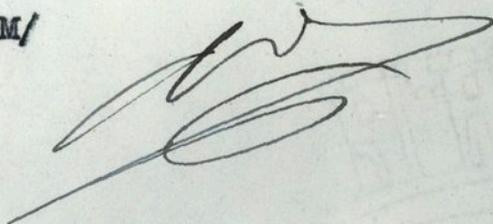
4

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veintucuatro de Marzo de mil novecien-
SR. DE PABLO ! tos treinta y ocho II Año Yriunfal.

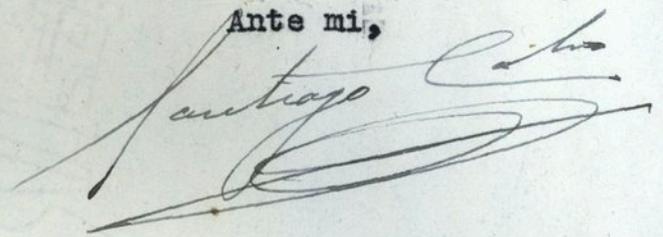
El anterior mandamiento cumplimentado únase al ramo
de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

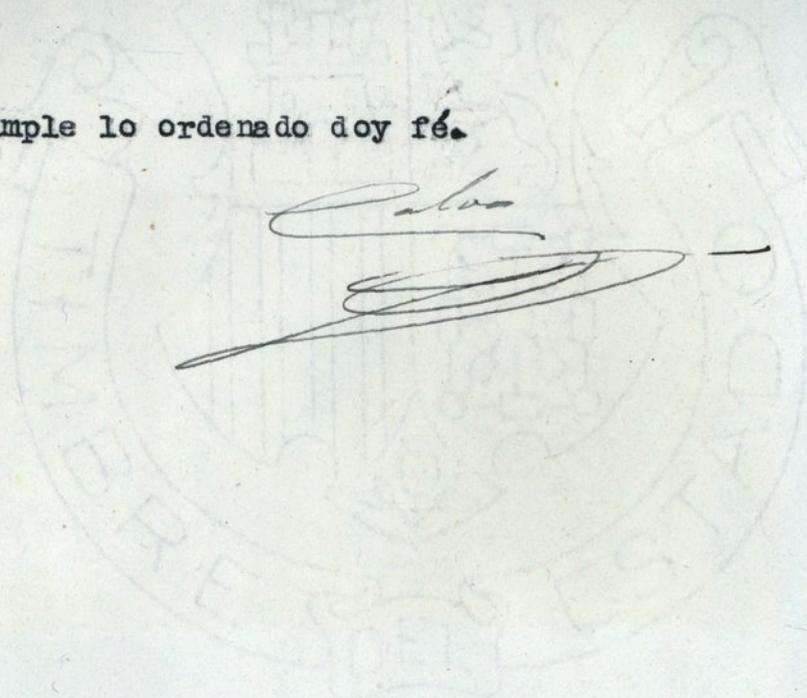
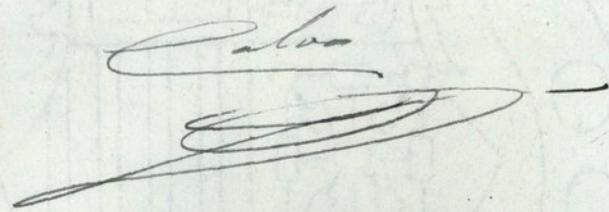
M/



Ante mi,



NOTA, - Se cumple lo ordenado doy fé.





ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Bienvenido Gracia Pintre
En Urbana de M. de Luerva
aparece una finca a nombre
de Rafael y Bienvenido Gracia
con una contribución anual
de 4,16 pts. - En el reparto
de rústica y pecuaria aparece
con un líquido imponible por
pecuaria de 141,47 pts. -
En la matrícula industrial
figura por venta de leche
con 52,56 pts anuales

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 18-3-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de marzo

de 1938 2.º Año Triunfal

[Firma manuscrita]



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 2

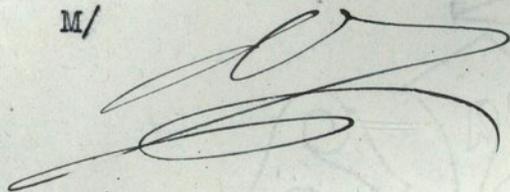
PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PABLO !

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos
treinta y ocho II Año Triunfal.

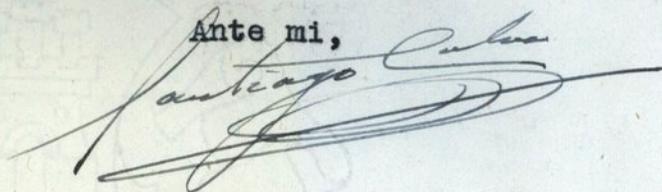
El anterior oficio únase al ramo de embargo de su referen-
cia; diríjase carta-orden al Juzgado Municipal de Maria de Huer-
va para que lleve a efecto el embargo de bienes del inculpa-
do procediendo a su depósito o administración y tasando pericialmen-
te su valor y probable rendimiento, siendo extensiva dicha car-
ta orden para que se averigüe el número de personas de la familia
del expedientado que se hallen a su cuidado, y parentesco que
les una al mismo; y hágase constar en dicha carta orden que para
que pueda servir de pauta al inferior, lo que respecto a bienes
del inculpa-do aparece del diligencia precedente.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

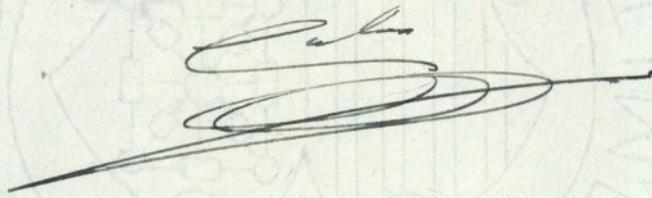
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO DOS DE ZARAGOZA

===

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Bienvenido Gracia Entre.....

Expediente

Num. 111

Boba averiguar- se tambien el número de personas de la familia del expeditado que se hallen a su cuidado y parentesco que los una al mismo.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculcado por el orden del art. R447 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testimonial y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos ó rentas, y tasándose por peritos. su valor y probable rendimiento. Verificado el embargo se hará saber al inculcado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto - Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

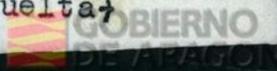


Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 3 de Abril 1938
II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de MARIA DE HUERVA.

(Véase a la vuelta)



Aparece con una finca a nombre de Rafael y Bienvenido Gracia Pintre, con una contribución anual de 4,16 pts.

Enrústica y pecuaria aparece con un líquido imponible por pecuaria de 141,47 pts.

En la matrícula industrial figura por venta de leche con 52,56 pts. anuales.

Providencia / En Maria de Huerva a seis de abril
Juez de mil novecientos treinta y ocho.
Sr. de Baya / Cúmplase cuanto se interesa en el
presente escrito, y al efecto procedase al embargo de los bienes del incumplido de la forma en que se ordena, reclámese del Sr. Alcalde el certificado que se expresa, y hecho se acordara lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez, de que doy fe.

P. S. M.

El Secretario.

Pablo de Baya

Santo Linares

Diligencia / En el mismo día se reclama al Sr. Alcalde el certificado que en este escrito se expresa, de que doy fe.

Linares

Diligencia / El mismo día remite el Sr. Alcalde el certificado que se le reclama, se expresa, de que doy fe.

Linares

D. Santos Lázaro de los Mártires, Secretario del Ayuntamiento de MARIA DE HUERVA. (Zaragoza).

CERTIFICO: Que examinado el Catastro de la riqueza rustica y los apendices el amillaramiento no aparece comprendido entre los mismos D. Bienbenido Gracia Pintre, si bien en el repartimiento de rustica del año actual aparece con un liquido imponible de ciento cuarenta y una pesetas con cuarenta y siete centimos por pecuaria, y segun el reguanto de ganaderia dicho liquido procede de seis reses vacunas y una caballar.

Tambien aparece en el reparto de la contribucion urbana D. Rafael y D. Bienbenido Gracia Pintre con una contribucion anual de cuatro pesetas con diez y seis centimos, sin que se pueda decir que clase de edificio es, por cuanto el Registro fiscal comprobado se halla en las oficinas del Catastro urbano de Zaragoza.

Examinada la Matricula Industrial del presente año aparece D. Bienbenido Gracia Pintre matriculado con la "venta de leche" y paga una contribucion anual de cincuenta y dos pesetas con cincuenta y seis centimos.-----

Y para que conste, y apeticion del Juzgado municipal de este pueblo expido la presente en Maria de Huerva, a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Vº Bº
El Alcalde.

Martin Garcia

Santos Lázaro



9

Diligencia de embargo a D. Bienvenido Gracia Pintre En Mañá de Huerra a ochó de abril de mil novecientos treinta y ochó. El Sr. Lier municipal D. Pablo de Baya Salver, asistido del Alguacil D. Lore Gil Pulian y de mi el secretario se trasladó al domicilio que tenía en este pueblo D. Bienvenido Gracia Pintre en contrando en el mismo a su mujer Doña Joaquina Malfey Alcaine, a quien se le notificó la orden de embargo y enterada franqueó las habitaciones de la misma, procediendo el Sr. Lier al embargo de lo siguiente:

- 1.º Un ternero berrendo en negro de unos dieciocho meses.
- 2.º Una vaca berrendo en negro casi negra con una estrella muy flaca y enferma.
- 3.º Una vaca berrendo en negro casi negra con dos pintas blancas en las dos patas y otra casi junto a la ubre.
- 4.º Una vaca berrendo en negro con poco cuerno bastante blanca.
- 5.º Una vaca berrendo en negro con una rodillera.

- 6.ª Una Vaca berrendo en negro con bastante blanco abierta de cuerna.
- 7.ª Una Vaca Suiza descarada de cuerna.
- 8.ª Una Zepua pequeña, cerrada, gris tuesta.
- 9.ª Un campo ocioso en la partida del "Cabero del Lillo" de una punta de calida y linda al Norte con monte, Sur id. este id, y Oeste con barranco de los puentes.
10. Mitad indivisa de una Casa en este pueblo y calle del General Franco n.º 11, antes Puir del Rio y mas remotamente calle Mayor baja, que linda por derecha entrando con Sixto Puertolas, izquierda Herederos de Eusebio Puertolas y por espalda con camino.
11. Mitad indivisa de un edificio que se empleó para moler yeso, en las afueras que confina al frente con camino de las Vals, y por derecha, izquierda y espalda con paso cabanal, siendo la otra mitad de Rafael Gracia Pintre.

El Sr. Licer municipal nombrado Depositario-Administrador de lo embargado al vecino de este pueblo D. Julio de Val Gracia quien estando presente aceptó el cargo jurando cumplir fielmente

no cometido, haciéndole cargo de
dichos bienes.

La interesada Soaquina Malfey Alcaine
dice que todos los bienes embargados los
adquirieron durante el matrimonio a
excepción de una vaca que le pertenece por
entero a la misma por haberla comprado
con dinero procedente de una herencia.

El Sr. Jefe municipal hizo saber que
puede utilizar los derechos que concede
el art. 11 del Decreto-Ley del Gobierno
del Estado de 10 de enero de 1937 y
norma sexta de las contenidas
en la orden de la Junta Técnica
del Estado de la misma fecha, que
dando bien enterada la interesada
Soaquina Malfey Alcaine,
con lo que el Sr. Jefe municipal
dió por terminada esta dili-
gencia que firma con el de-
positario, interesada, Alcaide,
y conmigo el Secretario.



de que doy fe.
 Pablo de Baya Joaquín de Val
 Joaquín de Val Foré Gal

Providencia
 Juez
 Sr. de Baya.

En María de Huerva a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. Para tasar los bienes muebles embargados se nombra a los peritos D. Joaquin de Val Gracia y D. Mariano German Gracia, y para los bienes inmuebles a los peritos D. Rafael Serrano Loshuertos y D. German Obensa Ortin, a quienes se hara saber su nombramiento; y para la informacion testifical se nombra a los testigos D. Miguel Burillo Paesa y D. Timoteo Puertolas Ineva, y hecho remitasen estas diligencias al Juzgado de su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez, de que doy fe.

Segundo Año Triunfal

P. S. M.

El Secretario

Pablo de Baya

[Handwritten signature of the Secretary]

Diligencia de notificacion a los peritos / En el mismo dia yo el Secretario notifique la providencia anterior a los peritos nombrados, y enterados aceptaron el cargo jurando cumplir bien y fielmente su cometido, firmando de que doy fe.

Mariano German

Rafael Serrano

Joaquín de Val

German Obensa

Tasacion del Ganado

/ En Maria de Huerva a once de abril de mil novecientos treinta y ocho. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez y de mi el Secretario habilitado comparecen los peritos nombrados para la tasacion del ganado D. Joaquin de Val Gracia y D. Mariano German Gracia, y despues de prestar juramento en forma legal manifestaron de unanime conformidad que han visto detenidamente el ganado embargado a D. Bienveni-

do Gracia Pintre, y segun su leal saber y entender tiene cada uno de dichos bienes el valor siguiente: -)- - - - -

- 1º. El ternero QUINIENTAS PESETAS. - - - - -
- 2º. La Vaca berrendo en negro casi negra con una estrella, que se halla enferma CIEN PESETAS y seria conveniente que la vendieran pronto, porque esta muy flaca. - - - - -
- 3º. La Vaca berrendo en negro, casi negra con dos pintas blancas en las dos patas y otra casi junto a la ubre MIL PESETAS. - - - - -
- 4º. La Vaca berrendo en negro con poco cuerno bastante blanca OCHOCIENTAS PESETAS. - - - - -
- 5º. La Vaca berrendo en negro con una rodillera OCHOCIENTAS PESETAS. - - - - -
- 6º. La Vaca berrendo en negro con bastante blaco abierta de cuerna, SEISCIENTAS PESETAS. - - - - -
- 7º. La Vaca suiza descárada de cuerna, SEISCIENTAS PESETAS. - - - - -
- 8º. La Yegua pequeña, cerrada y tuerta, CIEN PESETAS. - - - - -

Que debido a que solamente producen leche tres Vacas, y hay que tener en cuenta el gasto de todas ellas, y el gasto de la persona encargada de cuidarlas, creen los peritos que solamente pueden dar un rendimiento liquido de CINCO PESETAS diarias. La Yegua no puede producir cantidad alguna, pues a lo sumo se puede utilizar por mantenerla.

Que nada mas tienen que decir y leida que les fue esta su declaracion se afirmaron y ratificaron en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fe. Segundo Año Triunfal



Pablo de Naya
Mariano Ferrnán
Santos...

Tasacion de las FINCAS / En Maria de Huerva a doce de abril de mil nove-
 cientos treinta y ocho. Ante el S. Juez municipal D. Pablo
 de Baya Galvez y de mi el Secretario habilitado comparecen
 los peritos D. German Obensa Ortin y D; Rafael Serrano
 Loshuertos, mayores de edad, Albañiles y vecinos de es-
 te pueblo, y despues de prestar juramento en decir ver-
 dad, manifestaron de unanime conformidad, que han pasa-
 do por las fincas embargadas a D. Bienvenido Gracia Pi-
 ntre, y despues de verlas con detenimiento dicen:

Que el Campo secoano tiene un valor de CIEN PESETAS y
 puede producir anualmente CINCO PESETAS. - - - - -

Que toda la Casa tiene un valor de SIETE MIL PESETAS
 y puede producir anualmente DOSCIENTAS PESETAS. --

Que el edificio que habia para moler Yeso, tiene todo
 el un valor de SETECIENTAS PESETAS y puede producir
 anualmente TREINTA PESETAS.

Que nada mas tienen que decir y leida que les fué
 esta su declaracion se afirmaron y ratificaron en su
 contenido, firmando con el Sr. Juez de que doy fe.



Segundo Año Triunfal

Pablo de Baya Galvez *Rafael Serrano*
German Obensa *Loshuertos*

Declaracion del tesigo / En Maria de Huerva a trece de abril de
Miguel Burillo Paesa / mil novecientos treinta y ocho. Ante el

Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez y de mi el
 Secretario habilitado comparece el testigo Miguél Bu-
 rillo Paesa, mayor de edad, viudo, labrador, natural y
 vecino de este pueblo, quien despues de prestar juramento
 en decir verdad, fue interrogado por el Sr. Juez y decla-
 ro: - - - - -

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley. - - - - -

2º. Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio

[Handwritten flourish]



y publico en la localidad que D. BIENVENIDO GRACIA PINTRE no posee mas bienes que los que figuran en la anterior diligencia de embargo. - - - - -

3º Que el citado Bienvenido al marcharse tenia a su cuidado a su mujer Joaquina Malfey Alcaine y dos hijas llamadas Aurora y Concha Gracia Malfey, de 19 y 16 años de edad respectivamente.

Que nada mas tiene que decir y leida que le fue esta su declaracion, se afirmò y ratificò en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fe. Segundo Año Triunfal



Pablo de Baya Miguel Bundo
San Sebastian

Declaracion del testigo / En el mismo dia y acto seguido comparece ante Timoteo Puertolas Ineva / el Sr. Juez municipal D. Pablo de Baya Galvez y de mi el Secretario habilitado D. Timoteo Puertolas Ineva, mayor de edad, Guarda municipal, natural y vecino de este pueblo, quien presetò juramento en decir verdad, e interregado por el Sr. Juez municipal, declarò:

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley. - - - - -

2º. Que sabe y le consta de un modo cierto por ser notorio y publico en la localidad, que D. Bienvenido Gracia Pintre NO posee mas bienes que los que figuran en la anterior diligencia de embargo. - - - - -

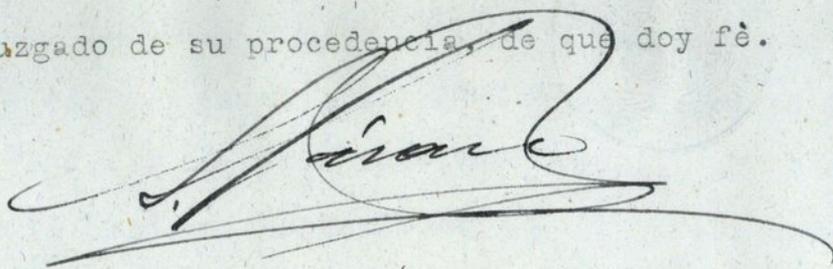
3º. Que el Citado BIENVENIDO al marcharse de esta localidad tenia a su cuidado a su muger Joaquina Malfey Alcaine y dos hijas llamadas Aurora y Concha Gracia Malfey de 19 y 16 años de edad respectivamente.-

Que nada mas tiene que decir y leida que le fue esta su declaracion se afirmò y ratificò en su contenido, firmando con el Sr. Juez de que doy fe. Segundo Año Triunfal



Pablo de Baya
Timoteo Puertolas
San Sebastian

Diligencia/ Terminadas estas diligencias se remiten en el mismo
día al Juzgado de su procedencia, de que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Girard', written in a cursive style. The signature is positioned below the typed text and is partially enclosed by a faint circular stamp.

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veintiuno de Abril de mil nove-
SR DE PABLO ! cientos treinta y ocho II Año Triunfal.

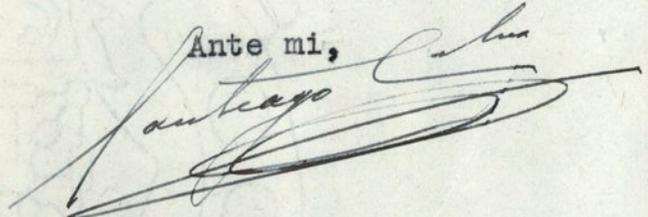
La anterior carta orden cumplimentada, únase al ramo de embargo de su referencia; se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del embargo trabado en bienes inmuebles, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador en el que se hará constar que éste expediente se tramita contra el inculpado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad habiéndose decretado el embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha diez de Enero de 1937, siendo el embargo por cuantía ilimitada, quedando las fincas afectas en la parte embargada por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que harán a su tiempo las autoridades correspondientes.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

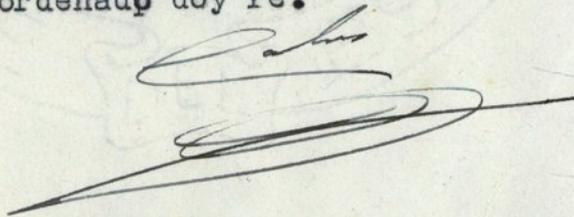
M/



Ante mi,



NOTA. Se cumple lo ordenado doy fé.



LA GACETA DE ARAGON

Presentado con el núm. 833 de 22 de Abril de 1938

DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado NÚMERO DOS de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, atentamente saludo y tengo el honor de exponer: Que en el ramo de embargo dimanante de expediente instruido en éste Juzgado por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a BIENVENIDO GRACIA PINTRE, vecino de Maria de Huerva, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se han declarado embargados entre otros los siguientes bienes:

"Un campo seco en la partida del "Cabezo(Royo)"digo, del Sillón, de una junta de cabida, y linda al Norte con Monte, Sur id., Oeste Id. y Oeste con barranco de los puentes.

Mitad indivisa de una casa en el pueblo de Maria de Huerva, y calle del General Franco nº 11, antes Ruiz del Rio, y mas remotamente calle Mayo baja, que linda por derecha entrando con Sixto Puértolas, izquierda Herederos de Eusebio Puértolas y por espalda con camino.

Mitad indivisa de un edificio que se empleó para moler Yeso, en las afueras que confronta al frente con camino de las Vales, y por derecha, izquierda y espalda con paso cabañal, siendo la otra mitad de Rafael Gracia Pintre."

Habiéndose dictado por éste Juzgado la resolución que en lo necesario dice así:

"PROV IDENCIA JUEZ SR DE PABLO.= Zaragoza veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.=...se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del embargo ~~tr~~ ~~ado~~ en bienes inmuebles, librándose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador en el que se hará constar que éste expediente se tramita contra el inculpado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera ~~de~~ ~~artado~~ d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha diez de Enero de 1937, siendo el embargo por cuantía ilimitada, quedando las fincas afectas en la parte embargada por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que harán a su tiempo las autoridades correspondientes.= Lo mandó y firma SSA doy fe.= De Pablo.= Ante mi.= Santiago Calvo.= Rubricados."

Y para que la anotación preventiva acordada tenga lugar, expido a V.S. el presente por duplicado, esperando se sirva devolverme debidamente cumplimentado el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza a veintiuno de Abril de milnovecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

EL SECRETARIO



Recayendo sobre el Estado la obligación de satisfacer los Derechos Reales, se suspende la liquidación de este documento, aun de la nota de examen y esención conforme al art^o 6^o n^o 2 del Reglamento suscribiendo esta nota para todos sus efectos.



Zaragoza 22 Abril 1938
II Año Triunfal
El Abogado del Estado jefe

Derogada la anotación preventiva de embargo que se ordena en el mandamiento que precede sobre la mitad indivisa de la finca señalada en segundo lugar, por que la casa número once de la calle Mayor baja de Maña de Nueva, aparece inscrita en el tomo 109, libro 2^o de Maña de Nueva, folio 86, finca 68, inscripciones 1^a y 2^a a favor de personas distintas del expedientado, y, suspendida la anotación sobre las dos fincas restantes, por no aparecer inscritas con las circunstancias expresadas, a favor del expedientado, y por no ser inscripciones en forma hipotecaria, careciendo por lo tanto de efectos para practicar la baja de las mismas; y tomada en su lugar anotación de suspensión por el término legal, bajo el número 445 al folio 3 del tomo 7^o del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 6 Junio 1938.



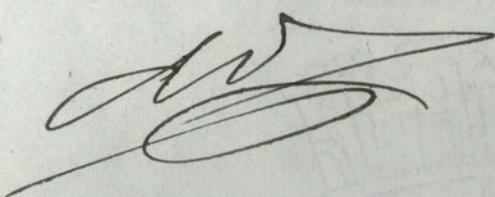
Honorarios veintidos pesetas ochenta y siete cts. a 21-2-3-7 y 18 ant.

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza veinte de Junio de mil novecientos
SR DE PABLO ! treinta y ocho II Año Triunfal.

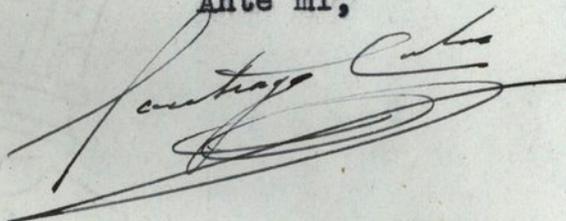
El anterior mandamiento cumplimentado, únase al ramo de embargo de su referencia; y hallándose terminado ~~el~~ véase a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

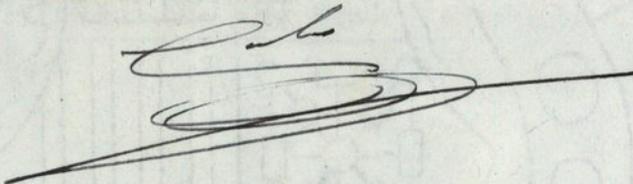
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



Providencia - En Maria de Ibueva a diez de Agosto
de mil novecientos treinta y ocho. 3^{er} año frumpl.
Habiéndose personaldo en este juzgado el 2.^o Ins-
pector supl. Veterinario D. Adrian Sanchez, haciem-
do entrega de la certificación que acompaña sobre
fallecimiento de la vaca embargada a Bienvenido
Graña, remitase dicha certificación al juz-
gado de Instrucción correspondiente para los efectos
que este juzque oportunos.

Lo manda y firmo el 2.^o D. Pablo de Baya
Juez supl. de que yo el secretario accidental doy
fe Pablo de Baya

J. S. M.

Pablo Jimeno



Diligencia - Con la misma fecha se remiten
las presentes al juzgado de Instrucción correspon-
diente, doy fe

P. Jimeno Jefe Act.

Expediente N^o III

17

D. Adrián Sancho, Inspector municipal Veterinario
de Huesca de Huesca

Certifico: Que la vaca propiedad de D. Bien-
venido Gracia, subargada por el Juzgado y marca-
da con el n.º 2 cuya resena es: berrenda en negro
casi negra con una estrella en la frente, muy flaca,
falleció ayer día 9 de Agosto a consecuencia
de tuberculosis pulmonar.

Y para que conste expido el presente en
Huesca a 10 de Agosto de 1938
III años Triunfal

Adrián Sancho

18

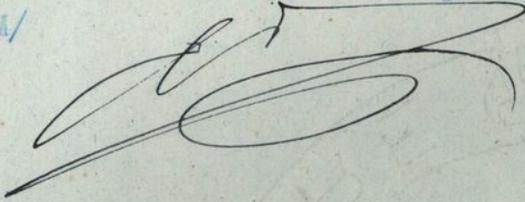
PROVIDENCIA JUEZ
SR DE PABLO

Zaragoza diez y seis de Agosto de mil nove-
cientos treinta y ocho III Año Triunfal.

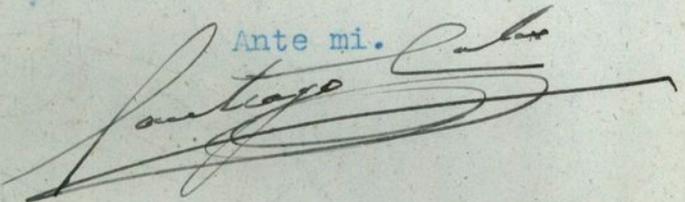
Por recibidas las precedentes comparecencia y certifi-
cación, y hallándose todavía en éste Juzgado el ramo de embargo de
su razón por no estar aun terminado el expediente principal, unanse
a dicho ramo.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.

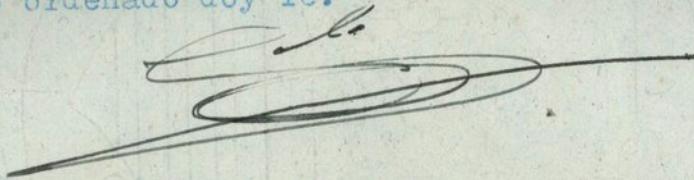
M/



Ante mi.



Nota/ Se cumple lo ordenado doy fé.



Nº 992 folio 221 tomo 1º 672; a las 8 del 13 marzo 1939 - 1420 A

3587 28 28 Dibe B. 986.508

EX. 2271 en tasación costas
Kante

NOTIFICACION
DON LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, saludo y hago saber: que en el ramo de embargo de expediente instruido contra el vecino de Huerva MARCELINO JULIAN PINTRE, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se declararon embargados los siguientes bienes:

1.- Un campo regadio sito en término municipal de María de Huerva, y partida de "Peña Gil", de 14 áreas, 30 centiáreas de cabida, y linda al Norte con María Lageña, hoy Pablo Cadena y Oeste con Joaquín de Baya.

2.- Un campo seco plantado de viña, en el mismo término municipal, partida de "Las Vales" y punto denominado "Campo Carrillo" de dos juntas de cabida y linda al Norte con barranco; Sur monte común; Este Enrique Gascón y Oeste Raimundo Julián.

3.- Un campo seco plantado de viña, de dos juntas de cabida, que linda al Norte barranco, Este Prudencia Julián, hoy Marcelino Julián, Sur y Oeste monte en las "Vales".

4.- Un campo regadio plantado de viña en la partida "La Parte", de cuatro hanegas de cabida, que linda al Norte Manuel Pintre, Este, Sur y Oeste acequia de herederos.

5.- Un campo regadio en la partida "Flur" de dos hanegas de cabida, que linda al Norte Miguel Cadenas, Sur Pablo Cadena, Este Nicolás Gracia y Oeste Santos Rigal.

6.- Un campo regadio en la partida denominada "Manzanar", de dos hanegas de cabida, y linda al Norte Antonio Domingo, Sur Pablo Cadena, Este Joaquín Paesa Gracia y Oeste Victoriano Mota.

7.- Una casa en la calle del General Franco nº 6, antes calle de Ruiz del Rio y mas remotamente calle Mayor Baja nº 10, que consta de dos pisos y el firme y tiene corral, de extensión superficial ignorada, que linda por derecha Miguel Cadena, izquierda la de Manuela Pintre, y por espalda calle de Calvo Sotelo, antes Valenzuela Soler y mas remotamente calle Nueva.

8.- Un edificio en la calle del General Sanjurjo nº 11, antes Alcalá Zamora, de superficie ignorada, que linda por derecha Josefa Tena, izquierda Francisco Albálá, y espalda con calle del General Mola, antes Sarria Gorriz.

Todas ellas en término municipal de María de Huerva.

Habiéndose dictado por éste Juzgado la providencia siguiente:

"PROVIDENCIA JUEZ SR DE PAZ, = Zaragoza veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal....y se decreta la cancelación de la anotación preventiva que con fecha veintitres de marzo último se tomó en el Registro de la Propiedad de éste Partido al tomo 672, libro 14, folio 85, finca 485, anotación A, por lo que se refiere a la finca descrita bajo el nº 1 en el

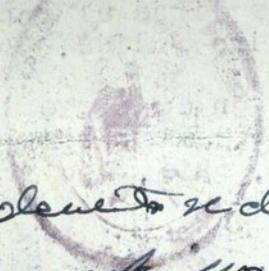
mandamiento que al efecto se libró, y el tomo 609, libro 13 de Maria, folio 177, finca 733, anotación A. en cuanto a la finca 7 de dicho mandamiento; decretándose igualmente la cancelación de la anotación de suspensión que con la misma fecha se tomó respecto de las demás fincas bajo el n.º 441 al folio 2 del tomo 72 del libro Especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento hipotecario, librándose para que tales cancelaciones tengan lugar el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador. = Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez doy fé. = Paz. = Ante mí. = Santiago Calvo. = Rubricados."

Y para que la cancelación acordada tenga lugar, dirijo a V.S. el presente por duplicado, esperando se sirva devolverme debidamente diligenciado el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Triunfal.

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO
[Handwritten signature]



[Handwritten text:] Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Contratación de Obras, para que se libere el expediente de este que con el n.º 441 al folio 2 del tomo 72 del libro Especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento hipotecario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de 2 de Julio de 1899.

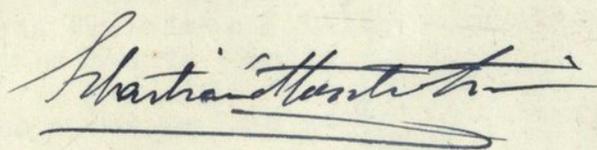
[Handwritten signature]
El Abogado del Estado



se sujeta al Registro de la Contratación de Obras y de Obras de Utilidades.
Zaragoza a 2 de Julio de 1909
El Abogado del Estado del Registro.

[Handwritten signature]

tica la anotación reservada
 en el precedente mandamiento por
 haberse ya verificado sobre las
 mismas fincas el 23 de Marzo de
 1938, a virtud de mandamiento
 de 11 de Enero de 1938, expedido por
 el mismo Juzgado, y orden de la Co-
 misión Provincial de Inscripciones,
 Zaragoza 31 Marzo 1939.





Conservario cuatro folios 28-1 y 7a

EXCMO SR

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número DOS

DE

ZARAGOZA

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente seguido contra el vecino de Maria de Huerva BIENVENIDO GRACIA PINTRE, por su oposición al "movimiento Nacional", juntamente con el ramo de embargo, una vez practicadas las posibles diligencias de ejecución.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza 31 mayo 1939 Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

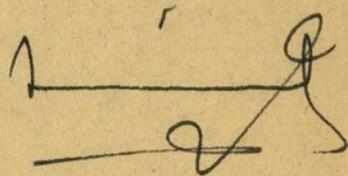
M. 8.017.566

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.



DILIGENCIA, -Zaragoza *seio* de *Julio* de mil novecientos treinta y nueve.

Recibidas las presente diligencia y habiendo satisfecho el inculpado la totalidad de la sanción impuesta, se une a continuación testimonio del resguardo correspondiente se archiva definitivamente este expediente previa anotación; doy fé.

A handwritten signature, possibly 'J. Q.', is written over two horizontal lines. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.



Comisión Liquidadora
de

Responsabilidades Políticas

Exp. nº 87/945.

Ilmo. Sr.

Adjunto remito a V. I. testimonio del auto dictado por ésta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a BIENVENIDO GARCIA PINTE, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS que satisfizo como sanción económica que le fué impuesta por responsabilidades políticas, a efectos de notificación al interesado y constancia en el expediente, rogándole me acuse el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de Noviembre de 1.948.

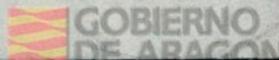
EL PRESIDENTE.

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA

N.º 498/22-11-48

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que, en el expediente sobre devolución de cantidad de que después se hará mención, se ha dictado el siguiente:

A U T O.

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y ocho.

Exemos. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick.

D. Manuel Ruiz Gomez.

D. Manuel Torres Lopez.

RESULTANDO: que, seguido expediente a BIENVENIDO GARCIA PINTRE, y estimándose por las diligencias practicadas que "era de ideología socialista, considerado como exaltado y peligroso, al promoverse el Movimiento Nacional se presentó al

cuartel de la Guardia Civil creyendo que fueran detenidos todos los cobhes en que viajaran fascistas, después marchó al pueblo de Aguilón, donde puesto de acuerdo con otro dió aviso a los rojos, que se hallaban en el de Herrera de los Navarros, de que no había fuerza en el primero para que fueran a tomarlo, como así lo hicieron, quedando con ello el inculpado, que continúa en la zona marxista, fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional en sentencia, digo, en Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región, fecha tres de Enero de 1.939, fijando el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que el valor de los bienes embargados como de la propiedad de BIENVENIDO GARCIA PINTRE, ascendían a DOCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: que, la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS a cuyo pago fué condenado BIENEVENIDO GARCIA PINTRE, fué hecha efectiva en su totalidad según aparece de carta de pago número 13.222 expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: que, solicitada por BIENVENIDO GARCIA PINTRE en instancia de

veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicaron las diligencias estimadas pertinentes al efecto, según las cuales el valor actual de sus bienes asciende a Seis Mil pesetas.

RESULTANDO: que, pasado el expediente a informe del Ministerio Fiscal, por éste se dictaminó: "que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1.945, es procedente aplicar a BIENVENIDO GARCIA PINTRE, los beneficios otorgados en la Ley de 19 de Febrero de 1.942, en la forma que en aquella se previene."

CONSIDERANDO: que, la situación económico-familiar conocida de BIENVENIDO GARCIA PINTRE, tanto en el año mil novecientos treinta y nueve en el que fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, como la en que actualmente se encuentra coinciden con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.939, como base del sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a disposición contenida en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha, que se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE: a BIENVENIDO GARCIA PINTRE la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS que satisfizo como sanción económica que le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional, y al efecto, remítase testimonio de ésta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. expresados al margen de que yo el Secretario Certifico.

- Guillermo Kirkpatrick.- Manuel

Ruiz Gomez.-Manuel Torres Lopez.-Higinio Gonzalez.-Rubricados.-

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado, y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE.



PROVIDENCIA.- : Por recibida la precedente Orden de la Superioridad
S. S. : y testimonio de la resolución dictada por la misma, acò-
Willaruelo : sese recibi, registrese y únase al expediente de su ra-
Tejada : zon como en la misma se interesa.-
Barreata. : Lo acordaron los señores anotados al margen y rubri-
ca el señor Presidente; de que certifico.



DILIGENCIA.- Acto seguido se cumple lo ordenado; certifico.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado, de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 118 de entrada y 13.222 de registro fué constituido el día 27 de enero de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado BIENVENIDO GARCIA PINTRE.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 11 de noviembre último, dictado en aplicación del artículo 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1948.

EL INTERVENTOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.

DILIGENCIA.- Zaragoza dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La extiendo, yo el Secretario, para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia el que dijo llamarse BIENVENIDO GRACIA PINTE, de 58 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de María de Huerva, con domicilio en la Calle Mayor Baja, núm. 11, el que exhibe y recoge para identificar su personalidad la Tarjeta de Abastecimientos Serie Z. núm. 443534 expedida en María de Huerva a 5 de Diciembre de 1.948 a quien notifiqué que la Comisión Liquidadora de responsabilidades Políticas en Auto de fecha once de Noviembre último acordó devolverle la sanción que en su día le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional. Se dá por enterado y notificado y en prueba de recibir la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS acordada devolver en citado auto, firma conmigo el Secretario. Certifico.

Bienvenido Gracia

[Signature]